

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D<sup>a</sup> Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D<sup>a</sup> María Teresa García Madrid

D<sup>a</sup> María Gómez García

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y catorce minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y diecisiete minutos, se incorpora al Salón de sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Carolina Gracia Gómez, al inicio del debate del punto núm. 4 del Orden del día.

No asiste el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muy buenos días. Otro Pleno más y desgraciadamente el mismo comienzo. Con fecha 25 de noviembre de 2019, se produjo otra víctima mortal por violencia de género, en este caso en Santa Cruz de Tenerife. Y llegamos al número cincuenta y dos de este año. Siempre decimos lo mismo y no por eso deja de ser igual de desgarrador y les vuelvo a proponer que iniciemos este Pleno con un minuto de silencio. Muchas gracias.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS.**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre y a la ordinaria celebrada el día 6 de noviembre, ambas de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º CORPORACION. Modificación del Artículo 9 del Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación. Aprobación inicial.**

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda, en relación con la modificación del Artículo 9 del Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“La Diputación provincial de Alicante cuenta, desde el año 2013, con un Reglamento Orgánico que concreta el destino de la dotación económica que el Pleno de la Corporación puede asignar a los Grupos Políticos, dotación regulada en el último párrafo del Artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOP núm. 106, 06/06/2013).

Dicho Reglamento Orgánico articula, no sólo unas normas que concretan las disposiciones de esos recursos económicos por los Grupos destinadas a "actividades propias" de los mismos, y que además delimitan lo que se han de considerar como actividades propias de dichos Grupos Políticos, sino que también dispone la posibilidad de transferir los fondos asignados a su agrupación política provincial, acotando el destino de los mismos y regulando la forma de justificar dicha transferencia.

Todos los Grupos Políticos de la Corporación, según acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se incoó el procedimiento para la modificación del artículo 9 del citado Reglamento Orgánico, comparten la importancia de actualizar el reglamento actual del 2013, conforme a las nuevas formas de gobernanza pública en materia de cultura de la transparencia. Parte de los ejes fundamentales de la acción política deben ser: la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno, es decir, todo aquello que contribuya a la necesaria regeneración política, y que en este supuesto se debe concretar en una mejor fiscalización de su actividad. De otra parte, como perceptores de fondos públicos, debemos estar obligados a reforzar la transparencia de nuestra actividad, entendiéndose por tanto que sería conveniente la modificación del artículo nueve del Reglamento Orgánico actual. ...”

Visto el informe favorable de la Sra. Secretaria General, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Artículo 9 del Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación, en los siguientes términos :

"Artículo 9.- Los Grupos Políticos podrán transferir a su agrupación política, los fondos asignados anualmente a cada grupo. Dicha transferencia de fondos deberá ser como consecuencia de gastos conjuntos realizados por el partido político, o como contrapartida por servicios de realización de actos conjuntos y los gastos derivados de los mismos, asistencia, asesoramiento, consultoría o servicios análogos prestados al Grupo por el Partido.

La acreditación del destino finalista de dicha transferencia de fondos al partido político se hará mediante una certificación emitida por un responsable del mismo, con el visto bueno del portavoz del grupo, junto a una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas con el grupo en el periodo correspondiente, de acuerdo al modelo adjunto del anexo I. La transferencia de cada grupo político a su respectiva agrupación política provincial requiere acuerdo expreso del grupo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

#### Disposición Final

La presente modificación se aplicará a las subvenciones que correspondan desde el 1 de enero del 2020.

#### ANEXO I

#### ESTADO CONTABILIDAD ESPECÍFICA GASTOS/PAGOS

Asignación Grupo político (Artículo 73.3 LBRL)

GRUPO: \_\_\_\_\_ PERIODO-AÑO: \_\_\_\_\_

Fecha gasto	Tercero	Concepto	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En Alicante, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Portavoz del Grupo Político

El responsable del Partido Político"

Segundo.- Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

**3º CORPORACION. Modificación del Grupo de Clasificación del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.**

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda, en relación con la modificación del Grupo de Clasificación del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local incorporando un mandato al Pleno de la Corporación para que clasificasen en tres grupos las Entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el Sector Público Local, atendiendo a las siguientes características : volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la Entidad se sitúa a efectos, entre otros, del número máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de gobierno o administración de las Entidades.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014 adoptó Acuerdo al respecto, que fue modificado por acuerdo de 13 de enero de 2016.

En el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, se han modificado algunas características que determinan su clasificación, según consta en el expediente. ...”

Visto el informe favorable de la Sra. Secretaria General, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Cambiar la clasificación del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, con una puntuación de 234 puntos, pasando al Grupo I.

*Siendo las once horas y diecisiete minutos, se incorpora al Salón de sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Carolina Gracia Gómez.*

**4º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Expediente de contratación para celebración del “Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación”. Aprobación.**

Se examina el expediente para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Alicante, integrado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Previa a la aprobación, la explicación correrá a cargo del Diputado Sr. Gutiérrez. Tiene la palabra.

**D. Javier Gutiérrez Martín.-** Muchas gracias Sr. Presidente. En el año dos mil quince, la Central de Contratación tramitó el primer acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación. Fue en agosto de dos mil diecisiete cuando se formalizó el segundo acuerdo marco de suministro de energía eléctrica y en este acuerdo se incluyó la posibilidad de que los Ayuntamientos que quisieran adherirse pudieran optar por contratar el suministro de energía eléctrica cien por cien de origen renovable.

El ahorro económico para las entidades adheridas a este instrumento de racionalización de la contratación, se estimó en un dieciséis coma dos por ciento, lo que supuso un ahorro para nuestros Ayuntamientos de alrededor de unos tres millones de euros.

En agosto de dos mil dieciocho se formalizó un nuevo acuerdo para un suministro eléctrico procedente exclusivamente de fuentes de energía renovable, con medidas para mejorar el medio ambiente y reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> recogidas en las Directivas del Parlamento Europeo. Las entidades que han acordado la adhesión específica a este último acuerdo marco, han sido ciento catorce, que son dieciséis más que en dos mil diecisiete.

Durante este último año el aumento del precio de la electricidad se ha situado en valores máximos, lo que ha permitido un ahorro, a través de este acuerdo, muy significativo para los Ayuntamientos adheridos a este acuerdo marco.

Al ver la buena acogida que ha tenido entre los Ayuntamientos, la apuesta por las energías renovables se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de un

nuevo acuerdo de suministro de energía eléctrica que aporte los siguientes beneficios a los municipios de nuestra provincia : punto uno, consumo de una energía eléctrica procedente de fuentes cien por cien renovables, reduciendo así la emisión de CO<sub>2</sub>; dos, obtención de mejores condiciones contractuales por el hecho de la economía de escala; tres, simplificación del procedimiento de contratación; cuatro, ahorro en los costes de personal técnico necesario para elaborar pliegos técnicos y administrativos y para la tramitación de todo el procedimiento de la licitación; cinco, asistencia técnica de esta Diputación a los municipios de menor capacidad económica y ayuda en la gestión en todo el procedimiento de adjudicación de dichos contratos; y con todo ello, al fin y al cabo, conseguir lo que queremos desde esta Diputación : cien por cien renovables y agilidad en la contratación, además de la consecuencia de, por la economía de escala, un gran precio.

En este punto queremos hacer una mención especial al papel de colaboración técnica que presta la Agencia Provincial de la Energía -que depende, como bien sabemos todos, de esta Diputación- desde las primeras ediciones de este acuerdo marco de suministro. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias Sr. Gutiérrez. ¿Alguna intervención? Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Simplemente, puntualizar un poco la intervención que tuvimos durante la Comisión Informativa, que versaba sobre el hecho de poder acreditar que, efectivamente, ese cien por cien de energía renovable que garantiza la empresa a la cual se adjudica el servicio, queda acreditado. Estuvimos hablando y es un tema que no es sencillo, tampoco hay voluntad de poner en duda el elemento, pero sí que podamos avanzar en este hecho. Sobre todo la duda era si el mismo certificado de cien por cien renovable podía presentarlo una eléctrica a todas las Instituciones adjudicatarias por separado, con lo que, al final, no quedaba del todo garantizado.

Pero, bueno, nosotros vamos a votar a favor; por supuesto, vamos a votar a favor del acuerdo.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Muy bien.

En consecuencia, visto el informe jurídico-propuesta del Área de Asistencia a Municipios de 17 de octubre de 2019, sobre aprobación del expediente para la celebración del Acuerdo Marco de referencia y apertura de procedimiento de adjudicación; Informe de Secretaría de 18 de octubre de 2019, emitido a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; e Informe de fiscalización de Intervención, de fecha 29 de octubre de 2019; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de 7 de noviembre de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del expediente de contratación para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación –AMS 8/2019- para el cumplimiento de los fines institucionales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante –AMS 8/2019-, que incorpora el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 17 de octubre de 2019, y el de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2019.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la tramitación ordinaria.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los Artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 33.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, la competencia para la adjudicación y, en su caso, prórroga del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial –AMS 8/2019-.

La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Diputación de Alicante.



**5º BIENESTAR SOCIAL. Convenio de Colaboración a suscribir con la Generalitat valenciana para el mantenimiento, con fondos públicos, de la Escuela Infantil 'Hogar Provincial Excma. Diputación', de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la Generalitat valenciana para el mantenimiento, con fondos públicos, de la Escuela Infantil 'Hogar Provincial Excelentísima Diputación', de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, durante el curso escolar 2018/2019.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Nos cuenta este Convenio el Diputado del Hogar Provincial y de Arquitectura Sr. Pérez Llorca.

**D. Juan Francisco Pérez Llorca.-** Gracias Presidente. El Convenio que sometemos a aprobación es el Convenio para subvencionar la Escuela del Hogar Provincial, una escuela de ochenta y tres niños. Pero este Convenio sólo se refiere a los niños de segundo ciclo. Todos los niños que hay en el Hogar son de Infantil, de primero y segundo ciclos. En este caso es el Convenio por un importe de doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta euros, puesto que en el primer ciclo el modelo de ayuda que establece la Generalitat es becada por las plazas ocupadas y por lo tanto no se tiene que hacer el correspondiente convenio.

Por lo tanto, simplemente, sometemos esto a aprobación para que se puedan justificar los gastos del último cuatrimestre de dos mil dieciocho y lo que va de año, para que así nos pague la Conselleria de Educación el importe. Si bien no satisface al cien por cien los gastos que tenemos con los niños pero sí que es cierto que es una ayuda considerable e importante.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Yo aprovecho para recomendar a las Sras. y Sres. Diputados que, por supuesto el Hogar, pero que la Escuela Infantil la visiten y la conozcan. La labor que se está haciendo allí es un orgullo para todo este Pleno.

¿Alguna intervención al respecto?

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de

general y concordante aplicación, y con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Generalitat valenciana para el mantenimiento, con fondos públicos, de la Escuela Infantil 'Hogar Provincial Excelentísima Diputación', de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con número de código 03011321, cuyo texto en su clausulado es del siguiente tenor literal :

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL HOGAR PROVINCIAL EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

.../...

#### CLAUSULAS

##### Primera

El objeto de este convenio es el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísimo Diputación, con número de código 03011321, situada en la partida Orgegia-Finca La Hondonada (apdo. 2198), de Alicante-Santa Faz, de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante; el centro se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III e IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación (BOE de 4 de mayo de 2006, nº 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos que prevé la ley mencionada, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE de 4 de julio de 1985, nº 159), y lo Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE de 27 de diciembre de 1985, nº 310), mientras no contradiga la ley mencionada y otras normas de despliegue que se le aplican.

##### Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, nº 276), y el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (BOE de 26 de febrero de 2015, nº 49 y DOCV de 12 de febrero de 2015, nº 7464), que establecen que se podrán conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

A estos efectos, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos a la Diputación Provincial de Alicante para el mantenimiento de fondos públicos de 5 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo del centro Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísimo Diputación, de Alicante.

De acuerdo con lo que establece el presupuesto para el ejercicio de 2019, aprobado por la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2019, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta (279.730 €), que se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código de línea S6012000.

De acuerdo con el que establece el artículo 48.5 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre de 2015, nº 236), “los convenios que incluyan compromisos financieros tienen que ser sostenibles financieramente, y quienes los suscriban tienen que tener capacidad para financiar los que se han asumido durante la vigencia del convenio”, y “las aportaciones financieras que se comprometen a efectuar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.

Tercera

Respecto de la justificación de las cantidades que se tienen que abonar a la Diputación Provincial de Alicante, esta se hará de la manera siguiente:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma de este convenio, la Diputación Provincial de Alicante justificará, ante la Dirección General de Centros Docentes, los gastos generados el último cuatrimestre del ejercicio de 2018 y a partir del mes de enero de 2019 hasta el mes anterior a la fecha de firma del convenio mencionado.

b) El resto de justificaciones hasta el 31 de agosto del año 2019 puede tener una periodicidad mensual y se pueden presentar hasta el 15 de diciembre de 2019.

La Diputación Provincial de Alicante se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, puede emitir la Dirección General de Centros Docentes a fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se pueden efectuar varios pagos por el importe de las justificaciones a medida que estas se aportan, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la totalidad del importe, siempre que no supere el establecido en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta

La justificación que tiene que presentar la Diputación Provincial de Alicante en cada periodo mencionado tiene que contener la documentación siguiente:

a) Certificación del interventor de la corporación en cuanto a los salarios brutos meritados por el profesorado de los centros en el periodo de que se trate, a la cual se tiene que acompañar una copia de las órdenes de pago respectivas.

b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el periodo de que se trate, a la cual se tiene que acompañar una copia de las órdenes de pago respectivas.

c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el periodo de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

Quinta

En conformidad con el que prevé la Ley General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con el que se ha preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero (BOE de 26 de febrero de 2015 y DOCV de 12 de febrero de 2015), la Diputación Provincial de Alicante se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14, y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 37.

Sexta

La Diputación Provincial de Alicante se responsabiliza, así mismo, de hacer constar, a un lugar visible del centro, que está financiado con fondo de la Generalitat (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).

Séptima

La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro, está obligada a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a llevar a cabo las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se llevan a cabo, según el que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº 159), el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, nº 287) que regula las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios, y la normativa de despliegue correspondiente.

Octava

Este convenio producirá efectos desde el mismo día que se firme y tendrá vigencia para el ejercicio de 2019, sin perjuicio de las causas de rescisión previstas en la cláusula doceava.

Una vez haya finalizado la vigencia del convenio, y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y la liquidación de este, que se fundamentará en el informe o la valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

Novena

La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro de referencia, y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a las cuales se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Décima

La provisión de vacantes de profesorado del centro se tiene que hacer por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios de la Diputación Provincial. Se tiene que comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante en el plazo de diez días desde que las vacantes mencionadas se cubran. El profesorado tiene que tener la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, en conformidad con el que dispone el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo de 2010, nº 62), por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria.

#### Undécima

La Diputación Provincial de Alicante está obligada a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo.

#### Duodécima

Este convenio se extinguirá automáticamente cuando haya transcurrido el plazo de vigencia.

Así mismo se puede rescindir por cualquier de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquier de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses, como mínimo, antes del inicio del curso académico en que se tenga que extinguir.
- d) Por cambio de titularidad del centro o cese de actividades del centro.
- e) Porque la corporación municipal no ha cumplido las obligaciones a que se compromete en virtud de este convenio.

De acuerdo con el que establece el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, en estos supuestos, la comisión de seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y en vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la manera de terminación de estas y las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La extinción tendrá efectos a partir del fin del curso en que se produzcan las causas mencionadas.

#### Decimotercera

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que se puedan producir en la aplicación de este, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el convenio, puedan tener otra naturaleza.

#### Decimocuarta

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones de este convenio, que estará integrado por dos miembros de cada parte, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por la Diputación Provincial de Alicante, con atribución de las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución de este convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la ejecución correcta de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del que se ha acordado.
- Informar las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Se tiene que remitir una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

El régimen de funcionamiento del órgano mixto de seguimiento y control se regirá de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ostentará la presidencia de este la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o la persona en quien delego, quien dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

Para la constitución de este, hay que ajustarse al que dispone el artículo 54 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la designación de los representantes de la Generalitat en el órgano mencionado procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que prevé el II Pla de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 10 de marzo de 2017 del Consell.

Decimoquinta

Como requisito previo para el pago de la subvención, la Diputación de Alicante tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, en conformidad con la normativa aplicable.

Decimosexta

Es obligación de las partes, en aplicación de los artículos 9.1.c y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, publicar el texto íntegro del convenio, una vez se haya suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat \*gva Abierta y en la página web de la Diputación Provincial de Alicante.

Decimoséptima

Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Decimooctava

De acuerdo con el que establece el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada. .../..."

Segundo.- Adoptar las actuaciones administrativas y contables precisas para garantizar la efectividad del referido Convenio.

**6º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios en la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la seguridad vial de la CV-770 (p.k. 7+100) de Villajoyosa a Orxeta, en el Embalse del Amadorio. Término municipal : Orxeta.**

Examinado el expediente de justiprecios que se tramita por la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial del en la CV-770 (p.k. 7+000) de Villajoyosa a Orxeta, en el embalse del Amadorio (t.m. Orxeta)”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras de conservación contenidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial de la CV-770 (p.k. 7+000) de Villajoyosa a Orxeta, en el Embalse del Amadorio. Término municipal : Orxeta”, cuya ocupación provisional fue alcanzada por mutuo acuerdo entre las partes el 26 de junio de 2019, y una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, el importe de justiprecio fijado de mutuo acuerdo, para la Finca 1 localizada en Paraje Collado, Polígono 2, y parcela 92 queda detallado en la siguiente tabla :

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO  
RESUMEN GENERAL**

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>MUTUOS ACUERDOS (€)</b>	<b>REPOSIC. SERVICIOS (€)</b>	<b>A DESCONTAR IMPORTE DE PAGOS EN ESPECIE POR OBRAS (€)</b>	<b>A ABONAR (€)</b>
<b>1</b>	D. Francisco Miguel Picó Llinares DNI/NIF 21.368.083-W	1.904,00	0,00	0,00	1.904,00
<b>TOTAL:</b>					<b>1.904,00</b>

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de mil novecientos cuatro euros (1.904,00 euros) a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial, para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Carreteras, c/ Tucumán nº 8, los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quien el delegue, para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.



**7º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios en la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la carretera CV-731”.**

Examinado el expediente para la ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras de conservación contenidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la carretera CV-731”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes; de conformidad con lo señalado en el Artículo 24, y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras de conservación contenidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la Carretera CV-731”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del Expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO  
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS (€)			
		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Suelo	Mejoras y Edif	TOTAL
SAN 1.	JOSÉ FERRAGUT GARCÍA NIF:214306549-R	43	588,24	485,43	1.073,67
SAN 2.	INÉS MARÍA ROMERO DURÁN NIF:07002039-B	228	3.119,04	853,18	3.972,22
BEN 3.	ASUNCIÓN MÁS VIVES NIF:73985469-N	117	1.900,08	3.212,80	5.112,88
SAN 5.	JOSÉ VICENTE BORDES FARAIG NIF:28989368-F	20	273,60	0,00	273,60
SAN 7.	JUAN JOSÉ CATALÁ LULL NIF:28987316-W ANTONIA CATALÁ LULL NIF:73549409-D	201	2.749,68	2.750,54	5.500,22
BEN 10.	ANTONIA MINANA LULL NIF:28989021-M MILAGROS LULL MÁS NIF:21589450-V	40	649,60	0,00	649,60

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS (€)			
		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Suelo	Mejoras y Edif	TOTAL
BEN 11.	ANTONIA MIÑANA LULL NIF:28989021-M MILAGROS LULL MÁS NIF:21589450-V	10	162,40	0,00	162,40
OND 14.	ROSA SIGNES DIEGO NIF: 73983129-H JOSEFA VIVES SIGNES NIF: 52788116-B ROSA VIVES SIGNES NIF: 53215531-V VICENT VIVES SIGNES NIF: 53627069-Q	56	909,44	600,00	1.509,44
		715			18.254,03

Segundo.- Disponer el gasto, por importe del justiprecio, de dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con tres céntimos de euro (18.254,03 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sanet y Negrals los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

**8º DEPORTES. Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2019. Convocatoria anticipada y Bases por las que se rige. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación anticipada de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad de 2019, así como a las Bases que han de regir aquélla; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2019, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

“PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha acordado convocar los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad de 2019, cuya clase y dotación económica, en su caso, se indican a continuación:

A) Premios con dotación económica:

a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante, dotados con 7.260 €, impuestos incluidos, y un trofeo, cada uno de ellos.

b) Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante, dotado con 7.260 € y un trofeo.

c) Premio al/a la Mejor Deportista con diversidad funcional de la provincia, dotado con 7.260 €, impuestos incluidos y un trofeo.

d) Premio Promesas, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.

e) Premio al/a la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.

B) Mención especial:

A conceder a Técnicos/as, Directivos/as, etc., de la provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa.

C) Premio por votación Popular:

A conceder al/a la deportista de la provincia de Alicante, de entre todas las

candidaturas presentadas a los Premios Deportistas Provinciales, que más votos populares reciba a través de la página web creada para esta Convocatoria, dotado con un trofeo.

La dotación económica prevista para esta Convocatoria es de 36.400,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el año 2020.

SEGUNDA.- Podrán concurrir a estos Premios:

- Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, en los tres últimos años anteriores a la presente anualidad 2020 (durante los tres años completos 2019, 2018 y 2017).

- Los Clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el Registro correspondiente, estén radicados en la provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación.

- Tratándose del Premio Promesas, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante, o acreditando su residencia continuada en la misma durante los tres últimos años anteriores a la presente anualidad 2020 (durante los tres años completos 2019, 2018 y 2017), no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2019.

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma (durante los tres años completos 2019, 2018 y 2017 anteriores a la presente anualidad 2020), mediante certificación del Padrón Municipal.

Los/las candidatos/as a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes para optar a dichos Premios, siempre por escrito, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrán ser presentadas por los propios interesados, por los Ayuntamientos, por las Federaciones, por los Clubes Deportivos, y por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en el Registro General de la misma, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

- Presencialmente, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial,

sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicará como Anexo I, deberán ir acompañadas del Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar el historial deportivo del año 2019, certificado por el/la Presidente/a de la Federación autonómica correspondiente.

En el Historial Deportivo del año 2019 se hará constar: los mejores resultados obtenidos en las diferentes competiciones celebradas durante el año 2019, conforme a la clasificación señalada en el ANEXO II a la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los méritos deportivos obtenidos y reseñados en cada una de las candidaturas serán valorados por el Jurado, siempre que éste tuviera conocimiento fehaciente de los mismos, bien a través de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estimase suficiente.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Área de Deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de instancia que se adjunta como ANEXO I (solicitud), y el Anexo II (A: Currículum Deportivo; B y C: Historial Deportivo correspondiente al año 2019 certificado) a estas Bases, en la sede electrónica de la página web de la Diputación provincial de Alicante ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)). Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de *VEINTE DÍAS NATURALES*, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la

Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, con excepción de las presentadas por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, que podrán ser presentadas hasta *CINCO DIAS* antes de la primera reunión del Jurado designado al efecto, de tal modo que, el Jurado tenga conocimiento de todas las presentadas, con la antelación suficiente que permita el estudio y valoración de las mismas, sin que sea admisible la presentación de candidaturas, en el acto constitutivo del Jurado.

Las candidaturas presentadas por la Asociación de la Prensa, podrán presentarse directamente en el Área de Deportes, sin que sea necesario ajustarlas al modelo de solicitud, que figura como Anexo I, debiendo constar los datos personales y los méritos deportivos del/de la candidato/a propuesto/a.

**QUINTA.- Documentación a presentar.**

Al modelo de solicitud (Anexo I), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del /DNI /CIF/ Libro de Familia
- b) Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado (currículum deportivo y el historial deportivo, y éste último certificado).
- c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años anteriores a la presente anualidad 2020, (durante los tres años completos 2019, 2018 y 2017).
- d) Fotografía actualizada del/de la deportista.

**SEXTA.-** Las candidaturas optantes a la Mención Especial, serán presentadas exclusivamente por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, y por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, hasta el momento de la primera reunión del Jurado, y antes del comienzo del debate en torno a las mismas.

**SÉPTIMA.-** El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019, del que será su Presidente el de la Corporación, o Diputado/a Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros); 6 Diputados/as Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes -entre los que se designará un/a Vicepresidente/a- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria la de la Excm.

Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.

El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado, en una primera reunión, y por sistema de eliminación sucesiva, seleccionará el número de finalistas que a continuación se indica, para cada uno de los premios propuestos:

#### PREMIOS CON DOTACIÓN ECONÓMICA

- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Deportista Masculino.
- 3 Finalistas para el Premio a la Mejor Deportista Femenino.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Club Deportivo de la Provincia.
- 3 Finalistas para el Premio al/a la Mejor Deportista con Diversidad Funcional
- 3 Finalistas para el Premio Promesas.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Técnico/a Deportivo/a.

La Mención Especial se fallará directamente sin previa selección de finalistas.

El premio al/a la deportista elegido por votación popular será para aquel/aquella deportista que más votos obtenga una vez se haya cerrado el plazo establecido para las votaciones a través de la página web.

Para efectuar la selección de finalistas, el Jurado tendrá en cuenta los méritos alegados por los/las candidatos/as, según la clase de premio de que se trate, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

Posteriormente, en el día y lugar que se señale para la celebración de la Gala Provincial del Deporte, y en la que tendrán que estar presentes los/las finalistas, salvo causa justificada apreciada por el Jurado, éste propondrá de entre los mismos, a los/las que deban ser premiados.

En el supuesto de empate entre dos candidatos/as, se celebrará una segunda votación entre ambos/as. De persistir el empate, se proclamará ganador/a al candidato/a que mayor número de votos hubiere obtenido en la primera reunión del Jurado. Si ambos/as candidatos/as hubieren obtenido el mismo número de votos en la primera reunión, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.

En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.

OCTAVA.- El Jurado formulará la correspondiente Propuesta de los/las Deportistas, masculino, femenino, Club, etc., a quienes deban concederse los

premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.

NOVENA.- La Propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Impugnación.

Las Resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

Área de  
Deportes

**PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2019**

A				DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social						NIF/CIF	
Domicilio (calle, plaza y número)						C. Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		Correo electrónico	
Nombre y cargo del representante				Teléfono		Reg. Conselleria (Sólo para Clubes)	
EXPONE							
Que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.							
B				TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN			
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA MASCULINO		<input type="checkbox"/> DEPORTISTA FEMENINA		<input type="checkbox"/> CLUB DEPORTIVO			
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL		<input type="checkbox"/> DEPORTISTA PROMESA		<input type="checkbox"/> TÉCNICO/A DEPORTIVO/A			
C				DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (indicar con X únicamente la que se adjunta a la presente solicitud)			
<input type="checkbox"/>		Fotocopia del DNI /CIF/ Libro de Familia		<input type="checkbox"/>		Certificado historial deportivo (Anexo II)	
<input type="checkbox"/>		Certificado de empadronamiento		<input type="checkbox"/>		Currículum deportivo (Anexo II)	



**SOLICITA**

Que sean tenidos en cuenta los datos que se aportan en la presente solicitud y en el documento Anexo II (currículum deportivo e historial deportivo) para poder optar al premio indicado, en la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2019.

, a de de 2020

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Excm. Diputación Provincial de Alicante – Área de Deportes  
C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: [deportes@diputacionalicante.es](mailto:deportes@diputacionalicante.es)

**ANEXO II**

**PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2019**

**(CURRICULUM DEPORTIVO E HISTORIAL DEPORTIVO CERTIFICADO)**

**A CURRICULUM DEPORTIVO**

En , a de de 2020

Fdo.

B		HISTORIAL DEPORTIVO 2019 (CERTIFICADO)			
COMPETICIÓN: CAMPEONATO MUNDIAL		SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: CAMPEONATO EUROPEO		SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE ESPAÑA		SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: TORNEOS INTERNACIONALES		SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: TORNEOS NACIONALES		SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: CAMPEONATO AUTONÓMICO		SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN

C		CERTIFICADO	
Nombre del/de la deportista o Club deportivo:			Federación autonómica:
<p>Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el apartado B (Historial deportivo 2019) son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En           ,           de           de 2020</p> <p style="text-align: center;">El/la Presidente/a de la Federación Autonómica</p> <p style="text-align: center;">Firma y Sello:</p>			

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 36.400,00 euros, importe estimado de la dotación de la Convocatoria, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto Provincial 2020.

Tercero.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

**9º CORPORACION. Régimen económico Diputados. Cargos de dedicación exclusiva o parcial. Aceptación.**

Dada cuenta de los escritos de miembros de esta Excma. Corporación cuyos cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, según acuerdo plenario de 2 de agosto de 2019, en los que de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aceptan desempeñarlos con tal carácter, el Pleno Provincial queda enterado de dichas aceptaciones que corresponden a los siguientes miembros corporativos, y con efectos desde el día que, asimismo, en cada caso se indica :

<b>Sres. y Sras. Diputados/as</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de aceptación</b>
D. Oscar Mengual Gómis	Parcial	7 de noviembre de 2019
D <sup>a</sup> Isabel López Galera	Exclusiva	14 de noviembre de 2019

**10º PRESIDENCIA. Resoluciones. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 4.162 al 4.690; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

**11º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se modifica la denominación de la delegación efectuada en Diputado Provincial. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Presidencia núm. 4.260, de fecha 30 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la denominación de una de las delegaciones conferidas en los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 4.260, de 30 de octubre de 2019

“Mediante Resolución de esta Presidencia núm. 2.985/2019, de 26 de julio, se dispuso conferir delegación genérica en el Sr. Diputado D. Juan de Dios Navarro Caballero, en las materias de Contratación, Residentes Europeos, Cooperación y Voluntariado, como Diputado de Contratación, Residentes Europeos y Voluntariado, y se ha solicitado el cambio de denominación.

En aras a atender la petición de cambio de denominación de la delegación conferida al Sr. Navarro Caballero, vengo en disponer :

Primero.- Modificar la denominación de la delegación conferida al Sr. Diputado Provincial D. Juan de Dios Navarro Caballero que, en lo sucesivo, será Diputado de CONTRATACION, RESIDENTES INTERNACIONALES Y VOLUNTARIADO, y tendrá delegadas las materias de Contratación, Residentes Internacionales, Cooperación y Voluntariado.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Provincial en la próxima sesión que celebre.”

**12º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Dar cuenta.**

Se da cuenta del informe de la Tesorería Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe de la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**13º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto del ejercicio 2019, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención de fecha 6 de noviembre de 2019, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2019, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida



en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2019 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2019.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante.

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja

(CONVEGA).

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2019, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria”

**14º HACIENDA. Informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del Presupuesto y Estados Financieros del ejercicio 2018, de las Entidades dependientes de la Excm. Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de noviembre de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Corporaciones Locales deberán remitir la

información recogida en el referido artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1. del documento “Liquidaciones Ejercicio 2018 de Entidades Locales”, publicado por el Ministerio, esto implica que la Intervención de la Corporación Local tendrá que comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7,

Área de Gestión A2

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8,

Área de Gestión A3

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS**

**Consorcios:**

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja. (Sociedad no financiera)

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2018, el 31 de octubre.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

**15º HACIENDA. Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios al informe de Secretaría, elaborado por la Sindicatura de Comptes, correspondiente al ejercicio 2016. Dar cuenta.**

Mediante oficio presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente la aprobación del “Informe definitivo de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de la Secretaría. Ejercicio 2016”.

Siguiendo las indicaciones marcadas por la citada Sindicatura de Comptes, se debe dar cuenta al Pleno de la Diputación del referido informe y de las recomendaciones formuladas en el mismo.

La información a suministrar por las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2016, es la que viene establecida en la Instrucción aprobada por acuerdo de 30 de julio de 2015, del Consell de la Sindicatura de Comptes y por la Instrucción aprobada por la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Cabe destacar que la Sindicatura de Comptes aprobó una nueva Instrucción el 17 de noviembre de 2017 que derogaba la anterior de 30 de julio de 2015, estableciendo que a partir del ejercicio 2017, las Entidades Locales solamente debían remitir la información solicitada a través de la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas.

El informe emitido se basa en la información suministrada por las entidades locales de la Comunidad Valenciana incluidas en el ámbito de aplicación de la Instrucción (Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades, Áreas Metropolitanas, Entidades Locales Menores, Organismos autónomos y Consorcios) y que han cumplido con la obligación de remitir la correspondiente información. No entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, al contar con un régimen jurídico específico.

En cuanto a los aspectos fiscalizados por la Sindicatura de Comptes, por una parte ha analizado la información suministrada por las entidades locales en su sede electrónica referida a:

- Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito

- Informes de fiscalización posterior de la Intervención
- Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios a los informes de la Secretaría.

Por otra, el informe se refiere también a la información remitida por las entidades locales a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas sobre los siguientes expedientes:

- Resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por los interventores
- Acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa
- Anomalías detectadas en materia de ingresos.

Asimismo, la Sindicatura de Comptes ha elegido y analizado una muestra de estos expedientes formada por los ayuntamientos de los municipios con población superior a 50.000 habitantes, las Diputaciones Provinciales, entre las que está incluida la Diputación de Alicante y las entidades dependientes respectivas sujetas a contabilidad presupuestaria, excluyendo a los consorcios. El informe dedica un apartado específico para cada una de las entidades de la citada muestra.

Las conclusiones generales obtenidas por la Sindicatura de Comptes al analizar la información recibida, así como las recomendaciones dictadas al respecto, han sido las siguientes:

### **CONCLUSIONES GENERALES**

- La realización de gastos sin consignación presupuestaria, señalando que además de incidir en la estabilidad presupuestaria, constituye un incumplimiento de la normativa aplicable al adquirirse sin dotación presupuestaria y prescindir del procedimiento legalmente establecido.
- Utilización de forma frecuente del reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Sistema de control interno insuficiente:
  - Ausencia de actuaciones de control financiero que complementen la fiscalización limitada previa.
  - Falta de comprobación de si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía).
- Reiteración y persistencia de los reparos, informes desfavorables de la Intervención y la Secretaría sobre las mismas incidencias que en años anteriores.
- Los gastos que han generado el mayor número de reparos son los que han

tenido origen en expedientes de contratación.

- La mayoría de los acuerdos contrarios a reparos en 2016 los adoptó el Presidente de la Entidad.
- Vulneración de la normativa contractual en lo que respecta a la contratación menor de forma injustificada.
- Falta de criterios homogéneos en la gestión de las entidades en relación con la tramitación y los criterios de los acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa.

### **RECOMENDACIONES**

- Mejorar la rendición de la información requerida de manera completa y dentro del plazo establecido, especialmente en las entidades de mayor población.
- Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como la reiteración de reparos e informes desfavorables de Intervención y Secretaría.
- Reducir la acumulación de obligaciones pendientes de reconocer en el presupuesto, especialmente las que tienen su origen en ejercicios anteriores al corriente.
- Debe cumplirse el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que establece que corresponde al Pleno de la entidad adoptar el acuerdo para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Evitar la aplicación del principio de enriquecimiento injusto para levantar los reparos formulados por la Intervención. Se debe averiguar las causas y adoptar medidas dirigidas a evitar que la incidencia vuelva a producirse.
- Evitar la reiteración de reparos en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera adecuada y suficiente.



Por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante, la Sindicatura de Cuentas ha realizado un estudio adicional sobre su control interno como consecuencia de que, como ya ocurrió en el ejercicio 2015, en el ejercicio 2016 la Diputación y sus entidades dependientes presentaron “certificaciones negativas de acuerdos contrarios a reparos y de expedientes con omisión de fiscalización previa” así como que no se produjeron anomalías en ingresos durante el ejercicio. El resultado del análisis efectuado puso de manifiesto que la Diputación contaba con los medios necesarios y una regulación suficiente para la realización efectiva de la actividad de control interno.

Por último, indicar que los aspectos más relevantes que se desprenden del análisis realizado por la Sindicatura de Comptes, por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante, son los siguientes:

- La Diputación remitió la información del ejercicio 2016 dentro del plazo establecido. Además, también comunicó la información del ejercicio 2016 de los cinco Organismos Autónomos dependientes.
- La Diputación Provincial, sus Entidades Dependientes y los Consorcios presentaron certificaciones negativas de acuerdos contrarios a reparos, de expedientes con omisión de fiscalización previa y de anomalías en ingresos.
- En cuanto al sistema de control interno utilizado por la Diputación, desde la Sindicatura de Comptes se señala que la Entidad contaba con los medios necesarios y una regulación suficiente para la realización efectiva de la actividad de control interno, basada en la Instrucción de control interno de la gestión económico financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en diciembre de 2001.
- La Diputación tiene establecida la fiscalización limitada previa o de requisitos básicos sobre diferentes gastos, para verificar la competencia del órgano que lo aprueba, la existencia de crédito suficiente y otras comprobaciones adicionales.
- Durante el ejercicio 2016 se emitieron 26 informes de control financiero, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- No se emitieron informes desfavorables en relación con las propuestas de modificación de crédito en el ejercicio 2016, ni con la aprobación ni la liquidación del presupuesto.

**16º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.**

*La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :*

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Eduardo J Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Alicante y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres y madres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por ninguna administración, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 en el Art 27 afirma que “todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.” en su título primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por todo lo expuesto, la Diputación de Alicante presenta los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Respetar y hacer que se respete la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho, lo que implica que ambas redes. Pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6. Defender y cumplir el Art 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene la palabra el Sr. Sánchez.

**D. Miguel Angel Sánchez Navarro.**- Muchas gracias. Buenos días a todos. Comenzaré la exposición de motivos con la lectura del Artículo 27 de la Constitución Española, el cual hace referencia a que todos tienen derecho a la educación; se reconoce la libertad de enseñanza.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Artículo 26.3, deja claro que los padres tendrán derecho preferente a elegir el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Y seguidamente, en el Artículo 27.3, de la misma Constitución Española, indica que los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Una vez dicho esto, hay que poner de relevancia también las últimas declaraciones de la Ministra de Educación, en funciones, Isabel Celá, que han generado gran revuelo -para algunos, para otros menos- y que viene a decir así, delante del XV Congreso de Escuelas Católicas, que la libertad de elección de los padres no es un derecho constitucional.

Bueno, una vez enumerado aquí todo ello, hay que decir que el Partido Popular, una vez más, muestra su rechazo ante este tipo de políticas, este tipo de decisiones, que ya no son una mera declaración de intenciones sino hechos consumados, hechos constatados, de que, una vez más, se pone en riesgo la existencia de la educación concertada por políticas de izquierdas; en este caso, del Partido Socialista.

Para nosotros, la existencia de los centros concertados es necesaria y en el Partido Popular pensamos que debe de existir una existencia plural tanto de centros concertados como de centros público, ambos de calidad, en la cual los padres puedan decidir, ante esa oferta, qué tipo de educación quieren para sus hijos.

Esta justificación se suma también a la económica puesto que también hay que poner de relevancia que los centros concertados son eficientes, muy eficientes. Tal situación se justifica también por la existencia de la demandas de la Sociedad. Aproximadamente dos millones de familias demandan cada año la escolarización de sus hijos en este tipo de centros.

A estas declaraciones de la Ministra Celá hay que sumar también las actuaciones llevadas a cabo, desde el primer día tras la toma de posesión del Conseller de Educación Vicent Marzà, en la cual se ha producido un ataque frontal, año tras año, contra los centros de educación concertada. Tal es así que ya se pone de manifiesto la existencia de una agenda oculta para la aplicación de políticas contra

este tipo de educación.

Por todo ello, nosotros, el Partido Popular, a través de nuestra Moción vamos a presentar una serie de acuerdos y esperamos tener el consenso de todos los Grupos Políticos existentes -representados aquí, en esta Institución- y son los siguientes : Respetar y hacer que se respete la Constitución Española y la Jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional en relación al Artículo 27 que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza mediante un desarrollo armónico de ambos derechos. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde quieren escolarizar a sus hijos. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural, complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional y, por tanto, de la libertad de la elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho, lo que implica que ambas redes, pública o privada concertada, tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros respetando el carácter propio de los mismos para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que éstas puedan elegir con total libertad. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial, tanto en la red pública como en la privada concertada, como garantes de la libertad de elección de las familias. Defender y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución Española que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Artículo 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las Administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española. Y, por último, notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat valenciana, a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias Sr. Sánchez. Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Moltes gràcies. Es presentava hui, la veritat, un Ple amb molt de consens, llàstima d'esta moció partidista que, evidentment, trencarà este bonic plenari que es plantejava, la veritat.

Mire, Sr. Sánchez, a mi la veritat és que em costa molt veure este tipus de mocions en defensa de l'educació i la llibertat educativa, pressuposada, quan fa

poques setmanes hem conegut que, a vostés, la Guàrdia Civil els acusa d'haver desviat mil milions d'euros del pressupost educatiu valencià de les famílies, per finançar al partit.

No sé quin tipus de llibertat educativa és esta, la que vostés pregonaven en la Generalitat, però és esta. No sé si vostés li van preguntar als milers de pares i mares valencians si estava exercint la seua llibertat educativa duent a terme este tipus de polítiques educatives, en definitiva.

Però hi ha molt més a banda de la qüestió del que vostés feien amb els diners de tots els valencians i valencianes i amb els diners dels xiquets i xiquetes. Resulta que hi ha molt més. Vostés confonen dues coses. Confonen dues coses: el dret a l'educació i la llibertat d'ensenyament. Són dos coses absolutament diferents.

La Constitució parla del dret a l'ensenyament. Què és això? Que qualsevol ciutadà, qualsevol xiquet o xiqueta d'este país té dret a una educació igualitària, independentment de la família on haja nascut. És a dir, que un xiquet d'una família pobre té el mateix dret a rebre la mateixa educació que un xiquet d'una família rica. I això és el que diu la Constitució i això és el que garanteix l'escola pública.

L'escola pública, a més, és un reflex de la nostra societat. L'escola pública, on xiquets amb famílies amb uns recursos seuen al costat de xiquets amb famílies d'altres recursos. On xiquets amb famílies amb unes creences religioses seuen al costat de xiquets d'altres famílies religioses. On xiquets amb famílies que pensen d'una altra manera conviuen amb xiquets amb famílies de pensen d'una altra manera. L'escola pública és patriotisme del bo. No patriotisme de la bandereta. És l'escola que ens ensenya a conviure en la societat en la qual vivim; i a no crear guetos per la butxaca de les famílies o per la religió de les famílies. Això és l'escola pública. Això és igualtat. Això és llibertat educativa, senyors del Partit Popular.

Diu vosté que hi ha una xarxa d'escoles concertades. Diu vosté '*la escuela concertada y la escuela pública*'. Mentida! L'escola concertada és escola pública. L'escola concertada es va crear en el seu dia per a arribar on les infraestructures públiques no estaven encara construïdes i no arribàvem. I l'escola concertada té els mateixos deures i obligacions i drets que l'escola pública. És escola pública. Saben què passa? Que vostés volen que es pague amb diners públics una educació molt concreta, una educació que selecciona les famílies pel seu poder adquisitiu. Vostés volen que es pague amb diners públics escoles que separen, per exemple, alumnes per sexe. Vostés volen que es pague amb diners públics escoles privades. Esta és la qüestió. Este és el drama.

A ningú se li impedeix en aquest país la llibertat d'ensenyament. I vaig a l'altre concepte. El que li he dit fins ara és dret a l'educació. Llibertat d'ensenyament és que a cap empresa ni a cap persona ni a cap particular se li impedeix en este país dur a

terme un centre educatiu al qual les famílies són absolutament lliures de portar el seu fill. Una família pot portar lliurement al seu fill a una escola de marcat contingut religiós, per exemple. Clar que pot portar-ho, però no pot demanar que les classes mitjanes i les classes baixes li ho paguen. Això és el que no pot demanar

Sap vosté en la xarxa d'escola pública -i parle d'escola pública, escola concertada- el noranta-cinc per cent de famílies ha pogut triar la primera o la segona opció que ha posat. Són les dades oficials. El noranta-cinc per cent. Vostés volen pagar amb diners públics una escola de privilegiats i això no pot ser. Qui vol una escola concreta, molt concreta, molt particular, pot anar, però s'ho ha de pagar, però no amb els impostos de les classes mitjanes i les classes baixes. No. D'eixa manera, no.

Jo li ho dic a vostés , però és que vostés el que pretenen és privatitzar els recursos públics. Privatitzar els recursos públics. I ja ho feien. Vosté em parla de l'escola concertada, és que mai abans l'escola concertada ha cobrat les factures a final de mes com cobra ara. És que quan vostés governaven no pagaven les factures a l'escola ... -Sr. Sánchez, li estic parlant a vosté, veig que està parlant- és que quan vostés governaven no li pagaven les factures a l'escola concertada. És que quan vostés governaven l'escola concertada rebia menys ajudes. És que vostés recolzaven menys a l'escola concertada que, per cert, és la pública. És la pública. Vostés volen convertir l'escola pública concertada en escoles privades per a *vips*, finançades amb diners públics i eixa és la qüestió.

Sap què passa? Que l'actual Govern del Botànic no desvia diners de l'escola de tots a les escoles privades. No els desvia. No els desvia. I saben quin és el resultat? Els llegiré el resultat del que passava amb vostés i del que passa ara. Per exemple, hi ha huit mil mestres i professors més hui en el sistema educatiu valencià. Huit mil més. Setanta-un mil, el nombre més alt de docents de la història a l'escola pública. Saben vostés per què no podien fer això més enllà del que diu la Guàrdia Civil? Perquè desviaven recursos de l'escola de tots a la privatització de l'ensenyament. Per això.

Però, continuaré. Sap vosté que estem en les ràtios més baixes? Sap vosté que quan vostés governaven acumulaven xiquets de tres anys, fins a trenta de ràtio, en escoles de tres anys? I això ho feien vostés. Això és llibertat dels pares i mares? Que el seu fill haja d'anar, per a anar a escola pública, en una aula de trenta alumnes, amb tres anys. Xiquets que estan aprenent a controlar l'esfínter. Això és llibertat educativa? No. Això és desviar recursos de l'educació de tots a l'educació *vip*, privada, seua. I continuaré. Saben vostés que estem invertint set-cents milions d'euros en la construcció de centres educatius? I això no passava quan vostés governaven. Sap vosté que, en una legislatura, a la *Vega Baixa* hem fet tants centres com vostés feien en tot el territori valencià en la mateixa legislatura? I això no passava, Sr. Sánchez, senyors del Partit Popular. Això no passava, perquè desviaven

els diners a altres llocs, perquè els desviaven.

Llibertat educativa, diu vosté. *Nada. Privilegios educativos.* Això és el que vostés volien fer.

Però podem continuar. Sap Vosté que els llibres de text són gratuïts hui dia? Això és llibertat educativa. Això és llibertat educativa. Per què vostés no podien fer això? Per què vostés no tenien diners per a fer escoles, no tenien diners per a posar mestres a les aules, no tenien diners per a pagar a la concertada, no tenien diners per a res, per a llibres de text, per a res? Per què? On anaven eixos diners? Eixa és la pregunta. A la llibertat educativa? No. *A los privilegios educativos. A los privilegios educativos.* Perquè direm la veritat, a vostés el que els molesta és que no puguem haver-hi escoles VIP, escoles a on només vaja un tipus de famílies, *que no se junten con el populacho*, i volen, a més, que això es pague amb diners públics, i no serà així. I no serà així.

I si vol li parle del menjador escolar. Li parle del que siga. Vosté pot no escoltar-me però, sap què? Que jo el que dic m'ho crec, perquè jo he anat tota la vida a l'escola pública i perquè el meu fill i les meues dues filles, van a escola pública, i el que dic, m'ho crec.

I li acabe dient el que pense : patriotisme no són les pulseritas que porten a la mà, patriotisme és, per exemple, escola pública, per la igualtat que representa, per portar els xiquets i xiquetes a un espai on conviuran en la societat que es trobaran al carrer. Això és escola pública. Això és llibertat educativa. Moltes gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias Sr. Fullana. Tenemos -lo digo porque se han excedido los dos- previsión hoy de Pleno corto. Vamos a intentar, entre todos, cumplir las previsiones de Pleno corte. Estarán viendo que no estoy cortando a nadie porque el debate parece interesante. Les pido que me ayuden a poder moderar y mantener el objetivo de Pleno corte. Sr. Gutiérrez, tiene la palabra.

**D. Javier Gutiérrez Martín.-** Gracias Sr. Presidente. Sr. Fullana, antes que nada, su aversión hacia la concertada le hace cambiar hasta el nombre de la concertada, según la Ley. No hay pública concertada. Hay privada concertada. Lo establece el Artículo 108 de la Ley de Educación. No existe la pública concertada. Existe la privada concertada.

El Artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el punto 4 que para la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de centros públicos y privados concertados.

Desde Ciudadanos somos firmes defensores de la libertad educativa y así lo hemos defendido en Instituciones como el Congreso de los Diputados, donde nuestra



Portavoz de Educación, Marta Martín, ha exigido modificar la Ley Orgánica de Educación a través de un nuevo Proyecto de Ley.

El objetivo de la propuesta es garantizar que prevalezcan los principios establecidos en el Artículo 27 de la Constitución que contempla la libertad de elección de centro educativo.

Desde Ciudadanos se defiende que la normativa especifique de forma explícita y clara que está garantizada la libertad de elección. Hay que evitar que, arbitrariamente, el poder político pueda restringir esta libertad.

Ciudadanos defiende, además, que se abra la Mesa de la Educación concertada y que se saque de los cajones el estudio sobre el coste del puesto escolar, para que no se produzcan diferencias por el nivel socio-económico y para que las familias no se queden sin elegir centro educativo por falta de financiación para el comedor o por falta de becas de transporte.

En este caso, a diferencia del Partido Socialista y PP, en Ciudadanos no somos cómplices ni artífices de lo que ha ocurrido en los últimos años en materia educativa. Defendemos la libertad, la equidad y la calidad educativa, gobierne quien gobierne; y no le haremos el juego a la Ministra Isabel Celá, quien se postula para ser miembro de un Gobierno en el que se premia la radicalidad y la intolerancia. Esos, los que no defienden nuestras libertades, tendrán más puntos para ocupar el Ministerio de Educación.

Además, el Gobierno de Sánchez, pretende ahora llevar a cabo un sablazo fiscal retroactivo a los padres que llevan a sus hijos a los colegios concertados - defendidos por la Constitución y por la Ley existente-. Ante tal irresponsabilidad del Gobierno, desde Ciudadanos queremos : uno, evitar la inseguridad jurídica y el menoscabo económico a las familias, en particular en lo relativo a las deducciones por donaciones a colegios concertados. Dos, asegurar la suficiencia de medios para la educación pública y concertada. Tres, garantizar que las familias que opten por llevar a sus hijos a colegios concertados, no tengan que pagar más cuotas que las propiamente voluntarias. Y cuatro, convocar la Mesa Sectorial de Negociación de la enseñanza concertada para tratar estos temas y despejar incertidumbres.

Por todo lo dicho y con todos los matices introducidos, apoyaremos la propuesta presentada por el Partido Popular.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Se ha ceñido estrictamente a los cinco minutos y por eso reciba mi más profunda y sincera felicitación. Sr. Francés.

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez.-** Gracias Presidente. Una vez más estamos ante un Pleno en el que tenemos una serie de puntos de gestión ordinaria de la

Diputación y en el que el Partido Popular aprovecha para introducir debates estériles y debates que, además, como vimos en el Pleno pasado, no competen a la Diputación de Alicante, en lugar de traer aquí, como responsables del gobierno de la Diputación de Alicante, proyectos y propuestas para ver cómo mejoramos el funcionamiento de la Diputación, cómo hacemos de esta Administración una Administración mucho más eficiente y mejorar el servicio que prestamos a todos los ciudadanos de la provincia de Alicante. Pero, en vez de eso, continuamos con este tipo de debates mientras que el Gobierno muestra una clara muestra de escasa diligencia en la gestión pública de las Áreas de la Diputación de Alicante.

Y, además, traemos un debate artificial y sin ningún tipo de argumentación ni sentido y que solamente busca el enfrentamiento y utilizar políticamente un tema que es demasiado importante como para caer en este tipo de debates estériles.

Es cierto que esta Moción nace a partir de unas declaraciones de la Ministra en funciones de Educación, en las que venía a afirmar es que el principio constitucional que reconoce la libertad de enseñanza, no tenía nada que ver con la libertad de elección de centro; que la libertad de elección de centro no era un principio reconocido en la Constitución Española.

Y eso ha creado un gran debate, de forma interesada, por parte de algunos sectores y, principalmente, por el Partido Popular y por Ciudadanos -curiosamente los llamados bloques constitucionalistas-, y es que la Ministra en funciones lo único que hizo es recordar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que ha afirmado en numerosas Sentencias que la libertad de elección de centro no es un principio constitucional es un principio que está recogido en las diferentes leyes de educación, pero que no está consagrado en la Constitución Española.

Y es que, Sres. del Partido Popular y de Ciudadanos, como constitucionalistas deberían de saber y admitir y respetar que a quien le corresponde la interpretación de la Constitución es al Tribunal Constitucional y no a Vdes. que, de forma torticera, intentan manipular la Constitución a su interés para crear debates que nada tienen que ver con la realidad.

Por lo tanto, la Ministra lo que hizo fue recordar qué dice la Constitución y qué no dice la Constitución, de acuerdo con las Sentencias y las interpretaciones que hace el Tribunal Constitucional. La libertad de elección de centro es un derecho recogido en la Ley de Educación pero, como recuerda el Tribunal Constitucional, no es un derecho absoluto ni ilimitado. Es un derecho que tienen las familias a elegir centro, dentro de la oferta que se realiza tanto por parte de los centros públicos como por los centros concertados, de acuerdo con la planificación que hace la Administración competente, en nuestro caso las Comunidades Autónomas. No es un derecho al que se puedan acoger los padres para elegir cualquier centro educativo sino aquéllos que, desde la oferta pública, conformada por los centros públicos y los

centros concertados, se plantean por parte de las Administraciones.

Por lo tanto, dejémonos de debates estériles. Dejémonos de crear confrontación donde no la hay. Trabajemos para que en esta legislatura que empieza ahora en el Congreso de los Diputados, pueda haber un Pacto Educativo que supere, de una vez por todas, las diferencias que se han producido en los últimos años, no en los últimos años, desde el inicio de nuestra democracia. Sobre todo no vengán aquí a traer cuestiones que no tienen ningún fundamento y que sólo buscan el enfrentamiento. Lo vimos en el último Pleno con muchos de los temas que trajeron y especialmente con el mal llamado conflicto lingüístico por Vdes., cuando no hay ningún conflicto lingüístico, que lo único que buscaba era que el Sr. Ballester luego pudiera hacer con recursos de la Diputación un vídeo que lanzar en las redes sociales para intentar crear un debate que nada ayuda, que nada aporta y que no hace ningún bien a la educación.

Si de verdad creen en la educación, déjense de este tipo de debates que no tienen ningún sentido. La educación, ahora, está más garantizada que nunca por una razón muy sencilla, porque no está en manos del Partido Popular.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Gracias Sr. Francés. Sr. Sánchez.

**D. Miguel Angel Sánchez Navarro.**- Gracias Sr. Presidente. Sr. Fullana, ha dicho Vd. una cantidad de despropósitos, una cantidad de desaguizados, que no sé por dónde empezar. ¿Que la gratuidad de los libros de texto viene gracias a Vdes.? cuando Vdes. han puesto una tercera parte del dinero que cuesta ese Plan. ¿Vdes.? cuando toda la gestión la hemos realizado nosotros en los Ayuntamientos. ¿Vdes. qué han hecho ahí? No han hecho nada. ¿Vdes. me van a decir a mí cuántos centros educativos hemos construido? Más de seiscientos cuarenta durante nuestra gestión, Sr. Fullana.

Pero, no se preocupe, sí, sí, y el Partido Socialista setenta y siete más o menos en el mismo tiempo. ¿Qué me va a decir Vd. a mí, Sr. Fullana? Sí, no confundamos, efectivamente.

Que nos encontramos treinta y cuatro mil plazas docentes y nosotros, cuando cesamos en el Gobierno, ese número se quedó en cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos. Y podía seguir así pero no voy a entrar en su terreno, Sr. Fullana.

Seguiré defendiendo la educación concertada que es lo que hoy nos trae aquí y en esta Institución, tanto en ésta como en las Cortes, como en los Ayuntamientos, como en dónde haga falta, el Partido Popular seguirá mostrando su defensa ante una educación de calidad pública y concertada. Y la convivencia de los dos centros junto con la privada y que los padres puedan elegir, porque están amparados por un derecho constitucional.

Sí, Sr. y nos encontrará siempre en su oposición, siempre y cuando estas políticas se sigan aplicando, tanto por parte de su Partido -a través de su Ministerio- como por parte de la Conselleria de Educación -a través de su Conseller-. En este sentido, he de decir también que ya no es una cuestión social, que lo es, si no es una cuestión económica, que también lo es. Y eso también justifica la existencia de la concertada porque gracias a que ese coste por unidad escolar es la mitad que en una pública, esa mitad que se ahorra la Administración puede ser derivado a la educación pública. Por lo tanto, es totalmente solidaria la educación concertada con la educación pública y por tanto, deben de convivir también.

También nos preocupa, como no podía ser de otra forma, los siete mil puestos de trabajo que dependen directamente, en la provincia de Alicante, caso de eliminar los conciertos educativos que es una de las propuestas ocultas que van en esa agenda, oculta, del Conseller Vicent Marzà.

Y a todo ello hay que decir, que la red de centros públicos, la educación pública, aquí en la Comunidad Valenciana, no podría soportar las matriculaciones de todos los escolares que tenemos en la Comunidad Valenciana. Vdes. necesitan esos centros concertados, ya no sólo para poder absorber a ese alumnado sino también porque si dejasen de existir, el incremento sustancial de cuarenta y cuatro millones de euros que supondría este coste, lo tendrían que absorber esas arcas públicas. ¿De acuerdo?

Por lo tanto, Sr. Fullana, si quiere dejamos ese debate de números y datos para otra ocasión. Pero aquí, no.

Y vuelvo a decir, esta Moción viene justificada por esas palabras recientes de su Ministra y por las actuaciones incesantes que año tras año se repiten, de forma indiscriminada, por parte de la Conselleria de Vicent Marzà y de aquí, de su compañero Gerard Fullana -de Compromís-, contra la educación concertada. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana. Gracias Sr. Sánchez.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Crec que tenim mostres de com poden ser de perillous que poden arribar a ser el Partit Popular i Ciutadans; bé, Partit Popular ja ho sabem, nosaltres i la Guàrdia Civil. Sabem exactament el perillous que vostés poden ser quan governen. Però, miren vostés, saben vostés en el rànquing europeu si la Comunitat ... -volen escoltar-me?- de Madrid -quan acabe, Sr. Sánchez- ...

**D. Miguel Angel Sánchez Navarro.-** No se preocupe que le estoy atendiendo.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** ... gràcies, gràcies. Sap Vosté la Comunitat de Madrid,

si fora un país europeu, quin rànquing ocuparia en segregació? El segon per la cua, per darrere d'Hongria. Això és el que volen fer vostés, amuntegar als xiquets i xiquetes de l'escola pública per a pagar la seua educació VIP. Això és el que volen fer vostés. Això és el que volen fer vostés.

Diu Vosté que han construït sis-cents quaranta centres educatius, en fi. Afirmar vosté que quan vostés van entrar a governar, el quaranta per cent dels centres valencians no existien, en fi. Estes mentides, val la pena que se les busque millor en la tauleta, val, però bé. I diu que vosté que la Xarxa Llibres és una idea del Partit Popular, que no l'ha feta el Govern del Botànic, doncs bé, doncs bé, també bé *acceptamos barco*, si vosté vol. Tampoc vostés van tirar huit mil professors al carrer, ni tenien ràtios de trenta alumnes quan governaven, ni res. Es veu que eixa part que vostés destinaven a la concertació ... Vosté ha dit, és que si potenciem la concertada, eixa part que ens estalviem pot anar a la pública; i vostés el que feien era enviar a la concertada i retallar en la pública, i què feien amb la part que sobrava? Sr. Sánchez, on ...? Perquè vosté diu, és que si anàrem a la concertada, com féiem nosaltres, podíem destinar eixa part a la pública, però és que vostés retallaven de la pública i la pregunta és i a on anava eixa part quan vostés governaven? Perquè a la pública no anava, no sé a on aniria. En fi, o sí, però no ho sabem.

I al Sr. Portaveu de Ciutadans, home, dir vosté que els centres concertats no formen part de la xarxa d'escoles públiques és una barbaritat. A veure, els centres concertats, vostés, vostés, els centres concertats formen part de la xarxa pública i es concerten a empreses, però evidentment que formen part de la xarxa pública. Per què? Perquè els paga la xarxa pública. Per això mateix. És la xarxa pública d'educació. Que ho fan empreses privades amb les quals els Governes es concerten, per descomptat, però és la xarxa pública educativa. El que passa és que vostés volen crear escoles privades pagades per tots i això no pot ser, perquè el nivell de segregació, per exemple, que tenen les escoles concertades de la Comunitat de Madrid és el segon més gran d'Europa; el segon més gran d'Europa, i això no és llibertat educativa. Ja li ho he explicat. No és llibertat educativa.

Per tant, no confonguem el personal i no defensen, en definitiva, desviar els diners de tot l'alumnat a la seua xarxa VIP de privilegis educatius.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Gutiérrez. Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

**D. Javier Gutiérrez Martín.-** Muchas gracias Sr. Presidente. Por último, lo voy a decir, más que nada para que lo tenga Vd. claro, Sr. Fullana. Artículo 108, clasificación de los centros : los centros docentes se clasifican en públicos y privados. Y en el Artículo 4 dice literalmente -en el punto cuatro, habla literalmente- : La prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados. Privados concertados. Yo no le estoy diciendo que no sean pertenecientes a la red pública. Es Vd. el que está hablando siempre de la

pública concertada. Bueno. Es la Ley, literalmente.

Es Vd. el que quiere eliminar a parte de la Sociedad, Sr. Fullana. Cuando Vd. está hablando de educación, es Vd. el que directamente está queriendo eliminar a parte de la Sociedad, perfectamente representada y elegida legítimamente. Hay una parte de la Sociedad que defiende la concertada, mientras que nosotros lo que queremos es sentar a todo el mundo, abrir la Mesa de Negociación de la Educación y sentar a todo el mundo y llegar a un consenso, para tener una Ley de Educación para una generación y no para una legislatura que es lo que ha venido pasando en estos últimos cuarenta años según iba gobernando Partido Popular o Partido Socialista.

Por lo tanto, los que ponen, Sr. Francés, los que ponen en duda la concertada son sus socios de Compromís en la Comunidad Valenciana. Nosotros, vuelvo a decir, lo que queremos es sentarnos y negociar, eso. No se trata de bloques, no se trata de separar, como ha hablado de si el Partido Popular o Ciudadanos, no señor, se trata de que nos sentemos los tres Grupos, a nivel ministerial y a nivel Comunidad Valenciana y a nivel Congreso, y realmente, con los entes educativos, y que se establezca una nueva Ley de Educación.

Quería hacer una puntualización con respecto a lo que ha hablado del tema de la Sentencia del Tribunal Constitucional. Dijéramos que a lo que se refiere la Ministra Isabel Celá al respecto de sus comentarios, no se trataba de la interpretación del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional que es lo que nosotros sí respetamos, Tribunal Constitucional en su Sentencia a la propuesta, desestimada íntegramente por parte del Partido Socialista, por parte del Tribunal Constitucional, hacía referencia a las declaraciones de una Magistrada, Encarnación Roca -elegida en dos mil doce por parte de Convergencia i Unió- donde sí hablaba -y es un voto particular. Ese voto particular carece de eficacia jurídica- eso es a lo que se refería la Ministra Celá; lo que dice literalmente la Sentencia del Tribunal Constitucional es que los centros de educación diferenciada podrán acceder al sistema de financiación pública en condiciones de igualdad con el resto de centros educativos siempre y cuando cumplan con los criterios o requisitos que establece la Ley. Esto es lo que dice el Tribunal Constitucional, no lo que Vd. está comentando. La interpretación que realiza la Ministra Celá no es la del Tribunal Constitucional es de un comentario, como bien ha dicho de jurisprudencia, al respecto de ese y es un solo voto y ese voto no tiene eficacia jurídica, por lo tanto, a quien hay que comentarle en qué se basa si en el Tribunal Constitucional o en una visión sesgada y partidista de un comentario al respecto de una Sentencia, sería directamente a la Ministra.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Francés.

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez.-** De sentències del Constitucional afortunadament, n'hi ha moltes i a la qual jo em referia ve de l'any huitanta-u, on ja es va pronunciar el Tribunal Constitucional ...

**D. Javier Gutiérrez Martín.**- Treinta y siete del dos mil dieciocho.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Por favor, no se interpelen, si no ...

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez.**- ... ho dic perquè la Constitució és del setanta-huit, en el huitanta-u ja es va pronunciar el Tribunal Constitucional interpretant el sentit de l'Article 27 de la Constitució Espanyola, referent a la llibertat d'ensenyament i diu clarament que llibertat d'ensenyament no és llibertat d'elecció de centre. Això és al que em referia i al que es va referir la ministra. Per tant, però és que eixa és una altra sentència i d'un altre cas que vosté comenta, però no és al que es referia la ministra. És que ací el problema està en el fet que d'unes declaracions de la ministra en les quals el que es limita és explicar quin és el dret constitucional que ens hem donat, entre tots, d'acord amb la interpretació del Tribunal Constitucional, vostés volen muntar una batalla. I ací ni hi ha amenaces, ni hi ha atacs. Però si va ser el Govern socialista el que va crear el sistema de concerts. Un sistema que el que busca és garantir l'accés a l'educació per part de tots els ciutadans i garantir que quan un centre privat està finançat amb fons públics ha de funcionar amb els mateixos criteris que un públic i, per tant, ni pot haver-hi selecció d'alumnat ni pot haver-hi segregació ni pot existir cap actuació que no siga la d'un centre públic. Per això, el sistema públic d'educació està conformat pels centres públics i els centres concertats. I això és una batalla que vostés ara han iniciat, sense cap argument i sense cap raó, perquè no hi ha cap atac ni hi ha cap qüestionament de l'educació concertada. El que hi ha és un sistema de planificació de l'oferta educativa sobre la base del que la Llei i la Constitució determinen.

Per això, deixen vostés de buscar enemics. Deixen vostés d'obrir guerres o de crear falsos debats que no aporten absolutament res a l'educació ni a la convivència que tenim; i comencen a sumar, a buscar i a fer propostes que de veritat ajuden a millorar el nostre sistema educatiu, que és alguna cosa que a tots ens preocupa. Hem tingut aquesta setmana els resultats de l'estudi PISA que demostra que tenim molt a fer, entre tots, per millorar el nostre sistema educatiu, en global, que està conformat pels centres públics i els centres concertats, sense establir bàndols, sense establir falsos enfrontaments, perquè l'única realitat és que sí que és cert que quan governava el Partit Popular hi havia una política clara que buscava la privatització del sistema educatiu i hi havia un atac als centres públics educatius i, com a conseqüència d'això, en eixos vint anys van haver menys docents i un empitjorament del sistema educatiu en la nostra comunitat autònoma.

Ara, estem lluitant contra això, [tot] considerant, des de la igualtat, els centres públics i els centres concertats, perquè per a nosaltres un centre concertat és igual que un públic i ha de funcionar amb els mateixos criteris; i aquells centres concertats que no entenen o que puguen no entendre eixa funció pública dels centres educatius són els que poden tindre problemes però perquè no estan complint la Llei, no perquè

hi ha una persecució o un atac a eixos centres.

Per tant, deixem-nos de debats estèrils que no aporten res, que creguen confrontació on no n'hi ha, i treballem de veritat per l'educació en este país.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias Sr. Francés. Permítame simplemente un matiz histórico, con el único fin aclaratorio. El sistema de conciertos educativos en España lo inició la Unión de Centro Democrático, no el Partido Socialista. Tiene la palabra el Sr. Sánchez.

**D. Miguel Angel Sánchez Navarro.-** Gracias. La xarxa pública obviamente se nutre de recursos económicos públicos que salen del bolsillo de los ciudadanos, Sr. Fullana, y por eso los ciudadanos que pagan con sus impuestos esos medios económicos, tienen derecho a decidir qué tipo de educación quieren para sus hijos.

Me dice Vd. de resultados académicos, mire, hoy ha salido el Informe PISA, los sextos por la cola, ¿de acuerdo? en la Comunidad Valenciana, donde Vdes. gobiernan.

Lo que está claro es que para sumar, Sr. Francés, para sumar primero hay que restar. Hay que restar todos los agravios a los que año tras año se vienen aplicando a los centros concertados : reducción de ratios, supresión de unidades ¿vale? Sí, sí, reducción de ratios, supresión de unidades, los conciertos económicos insuficientes, insuficientes, que eso ... luego hay que pagar profesorado, luego hay que pagar ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Por favor, por favor ...

**D. Miguel Angel Sánchez Navarro.-** ... no me interrumpa, Sr. Fullana, no se ponga Vd. nervioso, que ya sé que cuando le quitan la razón tiene Vd. mal perder. Respete Vd. también mi turno de palabra, igual que yo hago con el suyo ¿de acuerdo? muchas gracias.

Y, como decía, esa lista de agravios primero hay que restarla y, a partir de ahí entonces, crearemos, y entonces sumaremos. Yo hoy pongo de manifiesto, de nuevo, nuestro rechazo frontal a ese tipo de políticas; nuestro apoyo total a la red de centros públicos y concertados, de calidad, por supuesto que sí; y les insto a que apoyen esta Moción para que todos, conjuntamente, podamos sumar y que se pueda generar un sistema educativo de calidad, como la ciudadanía se merece y que todos juntos estemos a la altura de lo que la gente espera de nosotros. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los



Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor y quince en contra.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bien, hay un empate, por lo tanto el Reglamento dice que tenemos que volver a votar y, en su caso, el voto de calidad decidirá el sentido de la propuesta. Les parece. Volvemos a votar.

Sometido el expediente nuevamente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio

Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda aprobada la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, en sus propios términos.

**17º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación con motivo de la conmemoración del día 25 de noviembre como “Día Internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres”.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Yo también lamento, Sr. Fullana, que no haya sido éste el primer Pleno en el que todo fuera por consenso. Es verdad que tenía buena pinta pero, al final, no ha podido ser. No hemos conseguido hacer click en este Pleno pero vamos a ver si volvemos a él. Quiero antes de verlo, comunicarles a las Sras. y Sres. Diputados que ayer en la Junta de Portavoces acordamos definitivamente, ratificamos un texto común, independientemente de las iniciativas de los distintos Grupos.

Ya ve, Sr. Francés, no es competencia directa ni exclusiva de la Diputación Provincial pero sí que trabajamos en ese sentido, igual que también trabajamos por la educación aunque no sea competencia estricta nuestra. Pero quiero en este -igual que la educación, a todos- pero, en cualquier caso, sí que quiero decirles y quiero agradecerles a todos, de verdad que sí, de verdad que sí, no me resistiré a hacer este comentario, la aportación con respecto a este punto del Orden del día. Tenemos una Declaración conjunta. Ayer en la Junta de Portavoces acordamos que sería leída por mí mismo y, si les parece, voy a proceder a su lectura, intentando ser lo más eficaz posible.

*Por la Presidencia se procede a dar lectura a la Declaración Institucional formulada por todos los Grupos Políticos de la Corporación, y así :*

“Como cada año, el recuento de mujeres asesinadas y de menores se hace insoportable, este año con cifras que van de las 50 a las 80 mujeres según los criterios utilizados: dentro de la pareja, o también aquellos que no eran pareja o varios vínculos familiares, como por ejemplo madres, o en prostitución; y de 9 menores, además de los asesinatos que están todavía en investigación. Estas muertes son la máxima representación de la violencia machista que, sometiendo las mujeres en todos los ámbitos de su vida, representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población en nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema patriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que asume como natural la desigualdad, organiza la sociedad clasificando jerárquicamente las tareas, considera las tareas de cuidado responsabilidad de las mujeres, resta credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten

y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*. Una fecha que tiene que servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad y también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar por la transformación social necesaria y urgente. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad para sufrir múltiples agresiones, a pesar de la progresiva concienciación, no menguan, y hacen evidente que además de las adhesiones y manifestaciones necesarias para mostrar el rechazo, son necesarios compromisos y acciones coherentes con las dimensiones y la trascendencia del problema.

A pesar de que queda mucho trabajo, tanto ciudadano como institucional, el año pasado nació el primero del *Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista* así como del *Pacto Estatal Contra la Violencia de Género y Machista*.

El *Pacto Valenciano contra la Violencia de Género* ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista.

Las líneas estratégicas desarrolladas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la sociabilización, para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector. El *Pacto Estatal* contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcables es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que el personal sanitario pueda contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos, tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es el reforzamiento y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado. Pero pactos y leyes tienen que ser desarrollados.

Las Diputaciones, al ser próximas a la ciudadanía, son uno de los gobiernos

que pueden dar una respuesta rápida y eficaz a este problema social. En este sentido, la Diputación de Alicante quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Así mismo manifestamos nuestra preocupación por los posibles errores cometidos por el sistema institucional, que evitan que una mujer que haya denunciado maltrato quede sin la ayuda necesaria para su protección por falta de medios, formación o coordinación de los responsables de procurársela.

También nos preocupan los modelos de relaciones afectivo-sexuales difundidos a menudo en los medios de comunicación y en las redes. La pornografía es consumida en estos momentos habitualmente por adolescentes menores de quince años y la prostitución -en estos momentos estamos entre los tres Estados en el mundo con más prostitución- es habitual entre jóvenes de menos de treinta años.

Es por todo esto que esta Diputación:

1. Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y hará un acto público en señal de homenaje y de reconocimiento donde se leerán sus nombres, como visibilización de su identidad, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.

2. Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.

3. Exigir al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y normativa.

4. Declara su compromiso de hacer, de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad, una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus competencias. Las acciones municipales deben tener un carácter pedagógico y transformador y tenerlo en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las áreas, lo que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente cómo cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).

5. Insta al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, los trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del *Pacto de Estado* por parte de la Comisión Permanente no legislativa en

el Congreso.

**6.** Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, la Diputación se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.

**7.** Instamos a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.

**8.** Declaramos la provincia de Alicante espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos campañas para que esta grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporcionaremos ayuda a las mujeres objeto de la trata y haremos campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Nos comprometemos a dar formación al funcionariado local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente.

**9.** Es absolutamente necesario la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, es por eso que instamos al Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.

**10.** Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones provinciales, así como se hará difusión en todos los medios de comunicación.

**11.** Y último, reforzar y poner en valor desde esta Diputación las medidas contenidas en el Pacto de Estado y Valenciano en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.”

Y ésta sería la Declaración Institucional de todos los Grupos y les damos a todos, por tanto, las gracias dando por hecho que la unanimidad queda manifiesta y presente en este punto del Pleno. Muchísimas gracias.

Sometida a votación la Declaración Institucional formulada, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tenemos dos puntos fuera del orden del día. Toca ratificar la urgencia. ¿Ratificamos los dos a la vez o uno a uno? Bueno, ya hemos discutido sobre esto, vamos a ir uno a uno y así no generamos precedente para el futuro.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del día del asunto relativo a HACIENDA.- Autorización y prestación de Aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2020.

Se aprueba, por unanimidad.

A continuación, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del día del asunto relativo a MOCIONES.- MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per que la Corporació inste a l'Estat a una reforma del finançament de l'Administració Local, entre d'altres.

Se aprueba, por unanimidad.

En consecuencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**18º HACIENDA. Autorización y prestación de Aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2020.**

Se examina el expediente relativo a la autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para la concertación de una Operación Especial de Tesorería por importe de 283.000.000,00 de euros, destinada a anticipar durante el año 2020 hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Lo hemos pasado por urgencia porque el Consejo de SUMA fue antes de ayer y no había otra manera de poder aprobarlo. Es absolutamente necesario para poder seguir con la operación presupuestaria. Ésta era la explicación que tenía. ¿Alguna intervención?

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Sr. Tesorero y por la Sra. Interventora-Delegada, ambos del citado Organismo Autónomo, así como el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", la formalización de una Operación Especial de Tesorería por importe de 283.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones en el ejercicio 2020 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo, a concertar con una o varias entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características:



- Importe total : 283.000.000,00 euros.
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2020
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en la Operación Especial de Tesorería con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", o a quien legalmente le sustituya, para que en representación del mismo suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida operación de tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de las características definitivas de la operación de tesorería.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**19º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per que la Corporació inste a l'Estat a una reforma del finançament de l'Administració Local, entre d'altres.**

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

“AL SR PRESIDENT DE L'EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ D'ALACANT, EN CARLOS MAZÓN

Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del Grup Compromís Diputació d'alacant, i en domicili a efectes de notificacions en el mateix consistori; conforme el Reglament d'Organització i Funcionament d'Entitats Locales presenta esta moció en base als següents motius:

La província d'Alacant i els seus pobles i ciutats requereixen d'un impuls inversor i polític. Amb prop de dos milions d'habitants, rebem aproximadament set milions de turistes a l'any, i no obstant això concentrem algunes de les comarques i municipis més pobres ja no del territori valencià sinó de l'Estat espanyol, sent epicentre no només de la llarga crisi del sector immobiliari, sinó també de la indústria i del sector agrícola d'exportació. Abordem la tercera dècada del segle i una desacceleració econòmica amb xifres molt baixes d'inversió per habitant; la necessària transició ecològica i de mobilitat amb un dèficit històric de línies de ferrocarrils de Rodalia.

Als Ajuntaments, com a administracions més properes al ciutadà i en virtut del principi de subsidiarietat ens correspon absorbir i intentar corregir moltes d'aquestes demandes ciutadanes, però ens enfrontem a serioses limitacions: a la falta d'inversió directa de l'Estat en infraestructures s'uneixen problemes estructurals que arrosseguem de fa dècades –com la necessària reforma del finançament local tantes vegades ajornada– o directament les traves que els canvis de legislació ens han anat imposant i que fan molt més difícil el nostre treball com a representants públics i com a administracions.

Per tant, i amb la perspectiva d'un nou govern de l'Estat que en els seus acords no contempla la qüestió municipal com una prioritat, i al costat de les necessàries reivindicacions en clau autonòmica en quant a finançament i deute, es proposa que la corporació inste a l'Estat a:

1. Una reforma del finançament de l'Administració Local, amb criteris de corresponsabilitat fiscal, i que contemple específicament, a més de la població, la càrrega turística i la tipologia urbana a l'hora de contemplar el cost dels serveis

públics. En l'àmbit de les diputacions s'exigeix el repartiment just amb criteris objectius, amb autonomia i amb la mínima burocràcia el trasllat de fons als municipis. En l'àmbit general, s'exigeix que la ciutadania d'Alacant tinga una inversió estatal adaptada al seu pes poblacional.

2. Una modificació de Regla de Despesa aplicable a les Administracions Locals amb superàvits continuats, ampliant els supòsits que permeten un major marge de despesa no financera, el catàleg de les inversions considerades financerament sostenibles així com augmentar els supòsits que permeten l'augment de la despesa o la consignació de despeses extraordinàries. Urgeix també excepcionar de l'aprovació d'un Pla Econòmic Financer als supòsits d'incompliment per ús de romanent positiu.

3. Una autorització per a les Administracions Locals d'un major marge en les convocatòries d'ocupació pública amb criteris objectius com la població i atenent especialment a la recuperació dels llocs de treball amortitzats des de 2010 per les baixes taxes de reposició. Així mateix, la simplificació del règim de la contractació menor en la Llei de Contractes del Sector Públic (LCSP), revisant la regulació d'elements com la necessitat i recurrència de certes despeses de caràcter municipal, tot mantenint el principi de competència de licitadors.

4. El compliment de les previsions del Pla de Rodalies a la província d'Alacant per garantir un transport públic interurbà sostenible, abordant de forma prioritària inversions com el Tren de la Costa Gandia-Dénia-Benidorm-Alacant; la connexió ferroviària amb l'Aeroport d'Alacant i el Port de la ciutat; l'electrificació i augment de freqüències de la línia Alacant-Elx-Oriola-Múrcia i l'execució del ramal fins a Torrevella; i executar les inversions per a la modernització de la línia Xàtiva-Alcoi.

5. La creació de l'Institut d'Emergència Climàtica com a òrgan competent d'àmbit estatal amb seu en la comarca de la Vega Baja des d'on s'implemente una estratègia política integral en la matèria. L'acció municipal front el canvi climàtic ha de ser una de les potes centrals de l'Institut d'Emergència Climàtica."

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene la palabra el Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.**- Gràcies President. No llegiré la moció, crec que la tenim tots i totes. La Moció planteja una reflexió. Crec que ahir en el Congrés dels Diputats vam veure moltes particularitats, fins fins i tot colzades per veure on seia cadascú; estratègies a veure qui podia ser vicepresident o no de la Mesa del Congrés; promeses i juraments de tota mena, a l'esquerra, a la dreta; escenificacions. Però crec que totes les persones que som ací segudes, independentment del color polític, trobem a faltar una miqueta d'impuls municipalista, especialment des dels governs centrals. D'alguna manera, els alcaldes i alcaldesses -que són vertaders protagonistes de la vida diària de milions de ciutadans i ciutadanes- pensem que són els grans oblidats de la política estatal hui dia. I de la mateixa manera, les infraestructures

d'Alacant també semblen bastant oblidades, en un territori que té quasi dos milions d'habitants i que rep més de set milions de visites anuals.

En el tema del clima, per exemple, estem vivint la creació d'una espècie d'esdeveniment mediàtic que seria una espècie de FITUR climàtic l'esdeveniment este ..., però la realitat és que hui mateix ha ocorregut un altre episodi de DANA -molt inferior a l'últim- però que ha generat molts problemes en el nostre territori. Moltíssima gent no pot anar a treballar només que amb cotxe... no ha pogut anar a treballar en transport públic. És increïble l'escàs grau d'electrificació de la línia ferroviària de la nostra província, per exemple.

I així un llarg recompte de temes que pensem que s'han de posar damunt de la taula, que els hem de posar ací, aquest consens de la diputació pensem que s'ha d'estendre. Pensem que ha de viatjar amb els diputats i diputades nacionals i amb els senadors i senadores; que ha de viatjar a tots els pobles i ciutats de la província d'Alacant; i pensem que esta reivindicació –se li diga carta d'Alacant o se li diga com se li diga- és vàlida per a qualsevol poble valencià, fins fins i tot podria ser vàlida per a qualsevol poble de l'Estat espanyol. Ara, l'altre dia parlava amb el Sr. President, la qüestió dels dipòsits bancaris, per exemple. No deixa de ser increïble que els nostres alcaldes i alcaldesses estiguen obligats a tindre centenars de milers d'euros en un compte bancari, no el puguen gastar, per a aconseguir l'estabilitat pressupostària estatal. És a dir, que els ajuntaments són els veritables herois de l'estabilitat pressupostària d'Espanya i que a més, ara, vagen a cobrar-nos per tindre eixos diners, de forma obligada, en dipòsits. Són paradoxes que estan passant i que mereixen una reacció unitària de consens.

Se m'ha expressat la voluntat de recolzar esta moció des de diferents partits, que volem agrair, i ja està. En definitiva, destacar el consens i esta reflexió sobre si els veritables gestors del dia a dia de la vida de les persones, realment han de ser els que estableixen econòmicament l'Estat, per complir amb la Unió Europea, i hagen de bregar amb tants problemes en la seua gestió diària. És una reclamació de més municipalisme a l'hora de més inversions a la nostra província. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

**D. Javier Gutiérrez Martín.-** Muchas gracias Sr. Presidente. Ciudadanos quiere manifestar que, en esencia, compartimos la Propuesta presentada por el Grupo Compromís. Estamos de acuerdo en que es necesaria una reforma del sistema de financiación de las Administraciones Locales que garantice la prestación de servicios por parte de nuestros Ayuntamientos.

Se da por hecho, y así venimos a garantizar desde Ciudadanos, que el reparto presupuestario en la Diputación de Alicante se realiza atendiendo, precisamente, a la legalidad y con criterios de justicia y equidad.

Sr. Fullana, ojalá que las Administraciones en las que Vdes. están gobernando también tuvieran tanta prioridad en esos criterios, por encima de los partidismos y amiguismos. Es razonable que aquellos municipios que cumplen con la Ley de Sostenibilidad Financiera y la contención de gastos exigida deben tener margen para resolver sus necesidades en gasto y creación de empleo público bajo un criterio más flexible. Todo ello en aras de permitir que las Entidades Locales puedan destinar el superávit que generan a promover los programas y servicios que demande la ciudadanía.

También igual de importante es contemplar la posibilidad de destinar parte del superávit a reducir la carga impositiva del contribuyente.

Tal como plantea la Moción, Ciudadanos defiende el Plan de cercanías de la provincia de Alicante y el tren de la costa, ambas infraestructuras han sido reivindicadas por nuestros Diputados autonómicos para que se incluyan en los presupuestos de la Generalitat valenciana.

Ciudadanos apoya, además, la creación de un Instituto de Emergencia Climática, de ámbito estatal, en la propia Vega Baja. Confirmamos, por tanto, nuestro voto a favor de la Moción presentada.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Pues muy bien, muchas gracias. Sr. Francés.

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez.**- Gràcies. El nostre grup també recolzarà la Moció. Estem d'acord i creiem que és una qüestió, a més, que es va suscitar en el Fòrum que va organitzar el Diari INFORMACIÓN amb motiu dels quaranta anys d'Ajuntaments democràtics, la necessitat d'avançar en l'autonomia local, a millorar el finançament dels ajuntaments. Per tant, tant el punt u de millora del finançament com la reivindicació de la millora de les rodalies o la creació de l'Institut d'Emergència Climàtica, evidentment, són propostes que compartim.

És cert que, quant al punt dos i tres, crec que no són tan ambiciosos com haurien de ser; nosaltres pensem que la Llei de Racionalització i de Sostenibilitat de l'Administració Local va esdevenir un pas arrere i una restricció de l'autonomia local que, en la proposta que planteja Compromís, no retorna a l'*statu quo* que tenien els ajuntaments abans d'eixa Llei. És un avanç i per això el secundarem però pensem que cal anar més enllà i reformular completament la Llei de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local per a recuperar la capacitat de prestació de serveis públics i la capacitat de gestió i l'autonomia de l'Administració local, però, ja dic, encara que considerem que podíem haver anat més enllà, compartim els principis que inspiren esta Moció i, per tant, la recolzarem.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Gracias, Sr. Ballester.

**D. Adrián Ballester Espinosa.-** Buenos días. Desde el Grupo Popular también vamos a apoyar la Moción como le hemos trasladado al Sr. Fullana. Nosotros entendemos que son reivindicaciones históricas que se tienen con el Estado y, por lo tanto, apoyaremos también esta Moción. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Yo creo que no es necesaria una segunda ronda de intervenciones. Si les parece, pasamos a la votación. ¿Están de acuerdo los Portavoces y todos? Muy bien.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Pasamos a RUEGOS Y PREGUNTAS. Tenemos una primera Pregunta formulada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, en relación con el Plan de Igualdad de la Diputación. ¿Quiere reiterarla aquí para que nos conste a todos? Y luego, ya le adelanto que la Diputada Mari Carmen Jover le contestará inmediatamente. Gracias. Tiene la palabra.

**Dña. Eva María Delgado Cabezuelo.-** Gracias Sr. Presidente.

**.- PREGUNTAS formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, en relación con la elaboración del Plan de Igualdad de la Diputación.**

*Por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo se pasa a dar lectura a las preguntas formuladas por escrito, que son del tenor literal siguiente :*

“Doña Eva María Delgado Cabezuelo, Diputada del Grupo socialista en la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula al pleno, para su contestación por escrito, las siguientes

### PREGUNTAS

El plan actual de Igualdad de Diputación que nos consta es de 2013-2015. Entendiendo que este plan está obsoleto por lo que solicitamos la siguiente información:

- 1.- ¿Se está elaborando un nuevo Plan de Igualdad?
- 2.- Si es así y se está elaborando ¿En qué punto de su elaboración y redacción se encuentra?
- 3.- Si existe un borrador ¿No lo puede facilitar?
- 4.- ¿Para cuándo está prevista su aprobación y presentación?”

**Dña. Eva María Delgado Cabezuelo.-** Muchísimas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra Dña. María Carmen Jover.

**Dña. María Carmen Jover Pérez.-** Gracias Presidente. Buenos días a todos. Decir que sí, que en este momento, en la actualidad se está elaborando el III Plan de Igualdad de Género. Concretamente nos encontramos en una fase previa en la que tenemos ya redactado el diagnóstico, a través de fuentes secundarias, sobre la situación de desigualdades de género entre mujeres y hombres en la provincia de Alicante, en diferentes ámbitos y sectores. El diagnóstico elaborado nos está sirviendo de punto de partida para elaborar el próximo Plan de Igualdad de la Diputación.

Tras el diagnóstico de situación elaborado, pondremos en marcha en 2020 la Comisión Técnica inter-áreas, con composición de personal de diferentes áreas y departamentos de la Diputación y que será la encargada de determinar y de redactar los objetivos, medidas, acciones, e indicadores de seguimiento y evaluación del Plan, en base de los resultados del diagnóstico. Queremos partir de una base sólida que sirva para cambiar y conseguir una Sociedad más igualitaria. Una vez finalizado este documento, lo pondremos a disposición de todos los Grupos cuanto antes, para lograr el mayor consenso.

Les aseguro que el compromiso del Presidente, Carlos Mazón, y de todo el Equipo de Gobierno es que el próximo Plan de Igualdad elimine todas las barreras y obstáculos con los que nos encontramos en muchas ocasiones todas las mujeres.

De esta manera, promovemos un proceso participativo desde el inicio y garantizamos la transversalidad del género. Por ello nos comprometemos que el próximo Plan de Igualdad se presente y se aprueba en el próximo año.

Desde la Diputación de Alicante seguimos impulsando, año tras año todas aquellas iniciativas que contribuyan a conseguir una igualdad real entre mujeres y hombres y una sociedad más tolerante y respetuosa. Las políticas de igualdad son para este Equipo de Gobierno un pilar fundamental por lo que no sólo estamos concienciados sino que entendemos que tenemos una gran responsabilidad y así lo demostraremos aplicando nuestras políticas y ayudando a todos los municipios a que puedan mejorar también. Gracias y espero haberte contestado.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Independientemente de la respuesta 'in voce', entiendo que también se le trasladará por escrito igual que la pregunta ha sido formulada por escrito. Así será.

Pasamos a la siguiente pregunta formulada por el Diputado del Grupo Socialista D. Oscar Mengual Gómis, en relación con el relanzamiento de las oficinas comarcales de la Diputación. No sé si quiere reiterar la pregunta para que conste aquí y para aclararla mejor y a continuación el Sr. Gutiérrez, en nombre del Equipo de



Gobierno, le responderá. Gracias.

**D. Oscar Mengual Gómis.-** Muchas gracias Sr. Presidente. La oportunidad de la formulación de estas preguntas viene dada por el interés que suscitó una comparecencia en la que el propio Sr. Gutiérrez anunciaba un plan de relanzamiento o refuerzo de las oficinas comarcales. Entonces las preguntas, en concreto, serían :

*A continuación, por el Sr. Diputado Provincial, se pasa a dar lectura a las preguntas formuladas por escrito que, en su integridad, son del siguiente tenor literal :*

**.- PREGUNTAS formuladas por el Diputado del Grupo Socialista D. Oscar Mengual Gómis en relación con el relanzamiento de las Oficinas Comarcales de la Diputación.**

*Las preguntas formuladas por escrito por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Oscar Mengual Gómis, son del tenor literal siguiente :*

“AL PLENO PROVINCIAL

ÓSCAR MENGUAL GOMIS, como Diputado del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno las siguientes PREGUNTAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la información que salió publicada en prensa la iniciativa del Diputado de Asistencia a los Municipios respecto del relanzamiento de las Oficinas Comarcales de la Diputación. Y dada la importancia que tienen estas oficinas y las potencialidades de las mismas en cuanto a vertebración del territorio y asistencia a los Ayuntamientos de un modo descentralizado

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial las siguientes,

Preguntas :

¿En qué situación se encuentra el referido plan de relanzamiento de las Oficinas Comarcales?

¿Habrá una partida específica para las Oficinas Comarcales en los presupuestos del año 2020?

¿Se va a dotar de más personal a las mismas?

¿Qué áreas de gestión de la Diputación Provincial de Alicante se pretende atender prioritariamente desde las Oficinas Comarcales?

**D. Oscar Mengual Gómis.-** Por supuesto quisiera concluir poniéndome a disposición del Sr. Gutiérrez para trabajar este Plan porque, en definitiva, el éxito de este Plan va a ser el éxito de todos los municipios de la provincia, que es el fin común, creo, que de esta Corporación. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchísimas gracias también por la pregunta y por el ofrecimiento. Le contestará el Sr. Gutiérrez. Tiene la palabra.

**D. Javier Gutiérrez Martín.-** Muchas gracias Sr. Presidente. Antes de proceder a responder a la primera de las preguntas en cuanto a cómo está el plan de relanzamiento, dijéramos que sí que queríamos explicar más o menos qué nos encontramos cuando llegamos a la Diputación, en cuanto al estado de las oficinas comarcales.

En concreto, por ir nombrando una por una, en Cocentaina nos encontramos con que las instalaciones se encontraban en un estado de conservación aceptable pero con un mantenimiento necesario. En cuanto al funcionamiento propiamente de la propia Agencia Comarcal, hay una sobrecarga de trabajo en cuanto a los Técnicos que están asistiendo, en cuanto a asistencia a municipios, en cuanto a la redacción de urbanismo, licencias, disciplina urbanística.

En cuanto a la Agencia Comarcal de Denia, las instalaciones denotan una falta -yo siempre lo digo igual- una falta de cariño en cuanto al mantenimiento del edificio. Alguna de las principales dependencias tiene humedades, los trabajadores y usuarios llevan años reclamando que se reparen pero, de momento, no hemos tenido éxito. En cuanto al funcionamiento destacar que no hay Técnicos, con lo que no se presta ningún servicio técnico; a falta de personal técnico, los municipios pequeños recurren a la contratación de profesionales externos para la prestación de este tipo de servicios. Hay a día de hoy dos personas que ejercen como bedel y administrativo y que ésta última realiza los trabajos para las oficinas de Denia, Cocentaina y Villena.

En cuanto a Villena, el personal administrativo se ha reubicado en los servicios centrales de la Diputación, por lo tanto, no se presta ningún servicio y las dependencias permanecen en desuso.

Y en cuanto a Rojas, la oficina está cerrada desde hace dos años como consecuencia de un incendio que afectó al sistema eléctrico. En los municipios de la Vega Baja que dependen de esta Oficina sólo el Arquitecto Técnico presta sus servicios de manera itinerante y de manera directa.

Tras este repaso podemos constatar que son evidentes las carencias y necesidades que es necesario abordar en las Agencias Comarcales. Desde el área de Asistencia a Municipios proponemos el siguiente plan de relanzamiento : que el área

de Arquitectura y Mantenimiento intervenga en las Oficinas de Cocentaina y Denia para hacer los arreglos, como no tiene que ser de otra manera, para el correcto funcionamiento de las mismas. Además, pediremos dotarlas de más personal técnico para que dichas Oficinas puedan dar los servicios de los que los pequeños municipios, a día de hoy, carecen en aquella zona.

En cuanto a Villena, dado que la Oficina está lejos del casco urbano y en un extremo de las dos Comarcas a las que da servicio, se está estudiando la posibilidad de reabrirla pero en una mejor ubicación, buscando un punto más próximo para todos los municipios del Vinalopó.

En cuanto a Rojales, tras dos años de parón tras el incendio que arrasó el sistema eléctrico, queremos que no se puede demorar más el reacondicionamiento y reapertura de la Oficina Comarcal. Si bien es cierto y aquí cabe remarcar que está en proyecto la realización por parte del área de Arquitectura de una ampliación de la misma.

En estos dos ejercicios de clausura se han dejado de prestar numerosos servicios a los Ayuntamientos, vecinos, sindicatos, asociaciones y organismos de la Vega Baja que hacían uso de estas dependencias. Con una intervención ágil nos gustaría conseguir que este problema estuviera resuelto para reabrir la Oficina de Rojales en el primer semestre de 2020.

En cuanto a la pregunta de si habrá una partida específica para las Oficinas Comarcales en los Presupuestos del año 2020. Como Vd. comprenderá se están negociando los Presupuestos en estos momentos, no obstante, como ya hemos mencionado, hay partidas presupuestarias que serán a cuenta de áreas de Arquitectura o Mantenimiento para la reapertura inmediata de dichas Oficinas.

Por otro lado, el refuerzo del personal técnico destinado a las Oficinas tendría que ser atendido desde el área de Recursos Humanos. En ello estamos trabajando y confiamos que inicialmente en los Presupuestos y a lo largo del año se vaya atendiendo nuestras demandas.

¿Se va a dotar de más personal a las mismas? Desde el área que dirijo se ha estimado que para relanzar las Oficinas se necesitan los siguientes nuevos puestos : en Asistencia Jurídica hay una sola persona a día de hoy y para próximos ejercicios debería aumentar la dotación con, al menos, una más. En cuanto a Secretaría e Intervención, el número de efectivos para prestar este servicio es de diez y es necesario cubrir una plaza que existe a día de hoy. Para asistencia económico-financiera se necesita crear un puesto de Técnico de Administración General; y para Arquitectura y Urbanismo, se recomienda crear tres puestos de Técnicos de apoyo al Servicio del cuerpo de Interventores y Secretarios, además de dar asistencia a las Agencias Comarcales a los municipios. Recordemos que hay diez Secretarios-

Interventores y sólo tres Técnicos que asisten para la redacción de informes y la redacción de los dictámenes para los Ayuntamientos. Todos tenemos Ayuntamientos y sabemos eso lo que significa.

Estas necesidades que se han trasladado, lógicamente, desde el Equipo de Gobierno para que se tengan en cuenta a la hora de confeccionar los Presupuestos, esperamos que sean atendidas y que, de alguna manera, no está más que justificado el que prestar un buen servicio a los municipios es, de alguna manera, el alma de, precisamente, la Diputación de Alicante. Municipios y, sobre todo, los municipios pequeños, de menos de quinientos habitantes.

¿Qué área de gestión de la Diputación Provincial se va a atender desde las Oficinas Comarcales? Otra de las preguntas. Los servicios que se prestan desde el área de Asistencia a Municipios son : asistencia jurídica, con la elaboración de informes jurídicos y la resolución de consultas jurídicas atendiendo a todos los Ayuntamientos -actualmente sólo hay una persona que atiende-; de Secretaría-Intervención, el desempeño de funciones de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la provincia de menos de quinientos habitantes -además de cubrir comisiones circunstanciales por vacante o enfermedad de Secretarios o Interventores de diferentes Ayuntamientos- a día de hoy se da servicio directo a veintitrés municipios -veintiocho contabilizando organismos y mancomunidades- y el número de efectivos son diez; Asistencia económico-financiera, la asistencia en contabilidad, asistencia y asesoramiento en materia contable y presupuestaria, además de la asistencia en la gestión del inventario de bienes y derechos municipales, a día de hoy se atienden hasta ciento veinte municipios de nuestra provincia y el número de efectivos que hay a día de hoy son seis; Asistencia en Arquitectura y Urbanismo, realización de informes técnicos sobre planeamiento de gestión urbanística, disciplina urbanística, expedientes de ruina, segregación, agregación, instrumentos de intervención ambiental, calificación urbanística, licencias de obras, órdenes de ejecución, consultas técnicas realizadas por los vecinos en los Ayuntamientos con temas de materia urbanística y no sólo eso sino la redacción de memorias valoradas de actuaciones municipales que sirven de apoyo para pedir subvenciones, el número de Ayuntamientos atendidos en este caso son todos y el número de efectivos a día de hoy sólo tres y nosotros hemos solicitado tres más.

Y, por supuesto, desde las Agencias Comarcales, las instalaciones de las oficinas, se emplean además y deben emplearse, para celebración de cursos, encuentros, sesiones informativas, charlas o eventos de organismos, instituciones, organizaciones o sindicatos. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** A Vd., Sr. Gutiérrez.

Pasamos a los ruegos. Hay un ruego retirado (*se refiere al RUEGO*

*formulado por la Portavoz Adjunta del Grupo Socialista de que se destine una aportación económica al Museo Paleontológico de Elche (MUPE)); y hay otros dos, uno formulado por el Portavoz del Grupo Socialista en relación a la adquisición de un desfibrilador y la vuelta del servicio médico de empresa a las oficinas de la calle Tucumán. ¿Quiere reiterar el ruego o pasamos directamente a la contestación?*

**.- RUEGO formulado por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con la adquisición de un desfibrilador y la vuelta del Servicio Médico de Empresa a las oficinas de la calle Tucumán.**

*El ruego formulado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez, es del tenor literal siguiente :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno el siguiente:

**R U E G O**

En el Pleno de julio de 2017, el grupo socialista, presentó el siguiente Ruego:

“En España, cada año mueren más de 20.000 personas por parada cardíaca. Una cardiopatía puede afectar a cualquier persona en cualquier momento. Disponer de un desfibrilador es la mejor manera de ofrecer un entorno seguro a la población. La desfibrilación precoz es el procedimiento aislado de resucitación que salva más vidas.

Desde que el servicio médico de empresa traslado sus dependencias de la Calle Tucumán, al Hogar Provincial y Hospital Psiquiátrico, los empleados que prestan sus servicios tanto en el Palacio Provincial, como en las oficinas de los edificios de Tucumán, 8 y 10, e incluso los trabajadores de Formación, ubicados en la Calle Ferré Vidiella, han quedado desprotegidos, en el caso de que padecer cualquier cardiopatía que pusiera en riesgo su vida.

Por ello, y dado el volumen de trabajadores/as a los que afectaría la medida, se eleva el siguiente Ruego:

Que se adquiriera un desfibrilador automático, para la actuación inmediata en caso de sufrir una parada cardiaca, así como que se proceda a la formación de los empleados que se considere necesario, para utilización adecuada del desfibrilador.”

Han transcurrido más de dos años desde que se formuló el ruego, sin que hasta la

fecha se tenga conocimiento de las medidas adoptadas para acceder a la petición, de adquisición de desfibrilador automático para que los trabajadores de la Casa.

Por ello se Ruega se nos informe en qué situación se encuentra esta petición y cuando se tiene previsto que las dependencias del Servicio Médico de Empresa, vuelvan a estar ubicadas cerca de las oficinas de Tucumán y Palacio.”

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez** Simplement és un prec que ja vam formular el dos mil dèsset i se'ns va comentar que s'estava treballant per a donar-li una solució. Hui dia sabem que encara no s'ha resolt la qüestió del trasllat del Servei Mèdic de la Diputació i, per tant, volem saber en quina situació es troba.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- La Sra. Gómez hará una alusión al respecto del ruego.

**Dña. María Gómez García.**- Buenos días Sr. Presidente, compañeros de Corporación. El local propiedad de la Diputación sito en Tucumán, 18, donde se ubicaba el Servicio médico y de prevención desde hace muchos años, venía soportando problemas de humedad debido al problema de las bajantes del inmueble. Bajantes que el arreglo dependía de la Comunidad de Propietarios. En el año dos mil diecisiete el Servicio médico se traslada temporalmente al Hogar con el fin de que la Comunidad realice las obras de subsanación requeridas por la Diputación en base a un estudio encargado por la Diputación; requerimiento que se realiza tanto al Administrador como al Presidente de la Comunidad el cuatro de abril de dos mil diecisiete. Este requerimiento se reitera de nuevo en mayo de dos mil diecisiete solicitando a la Comunidad que se comuniquen los plazos previstos para la resolución del problema a fin de que la Diputación pueda tomar decisiones y planificar las actuaciones a realizar. Una vez realizadas unas primeras actuaciones en septiembre, solicitan que la Diputación dé el visto bueno al arreglo de las mismas, comunicando ésta última que las obras no son suficientes y deben realizarse más actuaciones. Por la Diputación se ha requerido en innumerables ocasiones a la Comunidad la resolución del problema ocasionado por las bajantes y así consta en oficios, correos, reuniones, y actas de la Comunidad de Propietarios a las que se ha asistido y tendrá a su disposición si así lo quieren comprobar.

Por causas ajenas a la Diputación no ha sido posible subsanar el problema aún, estando en este momento pendiente de acabar las obras, parte de las mismas, aunque hay otra parte que ya se encuentra ejecutada.

No obstante y observando que todo esto se está demorando demasiado en el tiempo, se ha estado hablando en todo momento con la Comunidad pero la Diputación está elaborando un pliego técnico para tramitar un arrendamiento que, una vez ultimado con las recomendaciones del Departamento de Contratación, se procederá a su tramitación si las obras, en el próximo ejercicio, no se encuentran

definitivamente realizadas. Este arrendamiento ya está incluido en la propuesta que se ha pasado por parte de este Departamento al Presupuesto del año 2020.

Respecto a la adquisición del desfibrilador automático, también les digo que para el próximo Presupuesto del año 2020, vamos a contemplar no sólo la compra sino también los cursos de formación necesarios para que el personal de aquí pueda usar el desfibrilador en condiciones.

Así que están las tres propuestas y posibles soluciones, tanto el arrendamiento del inmueble para poder tener ese Servicio de prevención, de nuevo, si no en su lugar inicial de ubicación, en otro próximo -ya estamos haciendo ese Pliego para el próximo año, durante el próximo año- siempre que la Comunidad de Propietarios no arregle el local en las condiciones en que la Diputación lo está pidiendo, así como el desfibrilador y estos cursos de formación. Muchísimas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias Sra. Gómez. Y, por último, tenemos también un ruego del Portavoz del Grupo Socialista en relación con el registro de entrada. ¿Nos lo quiere ...?

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez.-** Sí. Respecto al ruego anterior es exactamente la misma respuesta, punto por punto, que en dos mil diecisiete. También se estaba buscando solucionar los problemas de las bajantes. Se estaba haciendo un pliego para buscar o arrendar otro local y se estaba ultimando el pliego y también se iba a adquirir un desfibrilador. Tres años después se dice que se hará, pero es, exactamente, la misma respuesta.

**.- RUEGO formulado por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con el registro de entrada.**

*El ruego formulado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez, es del tenor literal siguiente :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno el siguiente:

**R U E G O**

Atendiendo la petición del Grupo Socialista, a diario, se nos envía el Registro de

Entrada de la Diputación de Alicante. Sin embargo, de la lectura del mismo se desprende que el objetivo de dar información y transparencia sobre los documentos que tienen entrada en la institución, no se cumple.

Si se observa el listado vemos como en el apartado "Resumen", que debe contener una explicación sucinta de la solicitud o del documento que se presenta, en los procedimientos que no están reglados, únicamente se anota "solicitud general". Por tanto, no podemos conocer el objeto de la solicitud en cuestión.

Así pues, en aras a la consecución de una administración transparente, rogamos a la Vicepresidenta de la Corporación, responsable de la Unidad de Transparencia, de las órdenes precisas para que se facilite el listado del Registro General de Entrada, que contenga la información necesaria para conocer el sentido de los escritos presentados."

**D. Antonio Alfonso Francés Pérez.-** En cuanto al ruego, en concreto, es un ruego muy sencillo para llevar a cabo la labor de control y de seguimiento de la acción de gobierno, evidentemente, el acceso al registro de entrada y salida de la Diputación es un elemento fundamental. Sabemos que es el programa informático que cuando no recoge, en el formulario, de las situaciones tasadas por el programa aparece como solicitud general, lo que dificulta mucho el seguimiento por nuestra parte del registro. Entonces, solicitamos que se modifique en aras de una mayor transparencia y facilitar la labor de Oposición pues podamos tener más detalle de las entradas y salidas del Registro.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias. Hará referencia al ruego del Sr. Francés el Sr. Ballester, Diputado del ramo.

**D. Adrián Ballester Espinosa.-** Muchísimas gracias Sr. Presidente. La verdad es que cuando vimos el ruego del Sr. Francés pensamos que se estaba refiriendo a su propio Ayuntamiento porque resulta que desde el mes de agosto están esperando los Grupos de la Oposición tener acceso al registro de entrada del Ayuntamiento de Alcoy y siguen sin tener acceso al registro los Grupos de la Oposición en el Ayuntamiento de Alcoy. Pero, aquí desde que empezamos esta legislatura y anteriormente también, todos los Grupos Políticos reciben a diario el registro de entrada y salidas, con todo el listado de apuntes que se realizan. Todos los días esta Diputación es un ejemplo y envía todos los listados a los Grupos de la Oposición.

Como Vd. sabe, el programa informático cuando una persona física o jurídica - en este caso la mayoría de entradas que tiene esta Diputación son Ayuntamientos- cuando hay un Ayuntamiento que no presenta un trámite por la instancia determinada del trámite de la subvención que sea, por ejemplo, y presenta por instancia general, el concepto que aparece en el resumen, aparece "instancia



general". Eso es una cuestión del programa informático que nosotros no podemos modificar y, de hecho, como bien sabe, los funcionarios están a su servicio y al servicio del personal eventual que Vdes. tienen y cuando piden cualquier documentación, y me consta y así me lo ha trasladado el servicio, cada vez que preguntan por un registro en concreto se les da inmediatamente toda la información, por lo tanto, en estos momentos nosotros no tenemos capacidad de cambiar para ofrecer más información en el apartado de instancia general porque el software es de esa forma. Tienen acceso diario al registro de entrada y salida y, por lo tanto, el ruego, lógicamente, vamos a seguir dándole acceso a toda la información y acceso cada vez que nos pidan un documento al registro de entrada que ven que pone instancia general y que no saben el documento de lo que se trata.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muy bien, muchas gracias.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.